



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Miércoles, 19 de noviembre de 2003

Número 226

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 14 de noviembre de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Página 18956

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 10 de noviembre de 2003, por la que se delega la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia y Justicia de los anuncios originales de las notificaciones que en materia de gestión recaudatoria y tributaria deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias.

Página 18958

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación anticipada, para la realización de auditorías de cuentas anuales y de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2003.

Página 18959

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2003, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de publicaciones periódicas mediante suscripción para el Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº C.P. SUM-12/04.

Página 18960



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de catéteres.- Expte. nº 2004-0-12. Página 18961

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.U.

Anuncio de 10 de noviembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, trámite ordinario, para la contratación de empresa para la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias de soporte vital básico. Página 18962

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-5/03, dirigida a Yacoflor, S.L. Página 18963

Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 30 de octubre de 2003, por el que se somete a información pública el Avance del Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Viarias del Corredor Central-Noroccidental de la isla de La Palma. Página 18964

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de noviembre de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 346/2003, seguido contra la Consejería de Economía y Hacienda, por irregularidades en el cumplimiento del convenio existente entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y la empresa Canaria, S.L. Control de Gestión que viene desempeñando funciones en los distintos Negociados de Tributos. Página 18965

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Tías.- Anuncio de 4 de noviembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones. Página 18966

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Página 18966

Dirección General de Tributos. Servicio Central de Tributos REF a la Importación.- Anuncio de 7 de noviembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación a la revocación de la concesión de Régimen Especial de Depósito para la Introducción de Mercancías consistentes en Vehículos a Motor (Resolución nº 288, de 17 de septiembre). Página 18967

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, por el que se da publicidad a la Resolución de 6 de noviembre de 2003, que concede por segunda vez las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003, destinadas a la modernización del subsector de hortícolas. Página 18968

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, por el que se da publicidad a la Resolución de 6 de noviembre de 2003, que concede por segunda vez las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003, destinadas a la modernización del subsector de subtropicales. Página 18978

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 29 de enero de 2001, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Irene Pérez Santana. Página 18986

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 23 de abril de 2001, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Ana María Batista Suárez. Página 18986

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Sección AS con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0001517/2003. Página 18986

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo nº 32/02 correspondiente a la entidad Clínica La Colina, S.L. Página 18986

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 18987

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 18988

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 18989

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 18990

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 18991

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 18992

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 18993

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 18994

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 18995

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas concedidas por el titular de esta Consejería durante el tercer trimestre de 2003. Página 18995

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 4 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 10 de octubre de 2003, de incoación del expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento de Los Enamorados o de Los Encantados, situado en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura). Página 18996

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 7 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de los Caseríos de Chirche y Aripe, término municipal de Guía de Isora.

Página 19005

Anuncio de 7 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 19010

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

Anuncio de 20 de octubre de 2003, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial Loma de Pino Seco-Arguineguín (Parcelas B-7 y B-13).

Página 19014

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 21 de octubre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000664/2002.

Página 19015

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

1851 *ORDEN de 14 de noviembre de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 95/2002, de 26 de julio (B.O.C. nº 118, de 4.9.02), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la entonces denominada Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I, cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de ese Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto

de trabajo, y se expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 110316003 denominado Jefe de Seguimiento del Plan de Vivienda, que se efectuará

de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, de Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debi-

damente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Vivienda.
 UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director General de Vivienda.
 NÚMERO DEL PUESTO: 110316003.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Seguimiento Plan de Vivienda.
 FUNCIONES: seguimiento plan de vivienda, relaciones con las administraciones públicas, entidades financieras, promotores públicos y privados, etcétera.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales/Administradores Financieros y Tributarios.
 MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado Económicas-Derecho.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre, D.N.I. nº
, fecha de nacimiento
, Cuerpo o Escala a que pertenece
, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
, nº de Registro de Personal
, con domicilio particular en calle
, nº
 localidad, provincia
 teléfono, puesto de trabajo actual
, nivel, Consejería o Dependencia

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación
 de la anunciada por Orden de de de de 2003 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2003.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1852 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 10 de noviembre de 2003, por la que se delega la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia y Justicia de los anuncios originales de las notificaciones que en materia de gestión recaudatoria y tributaria deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias.*

Las competencias de la extinta Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio son asumidas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado i), del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

La agilidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos hace aconsejable que se delegue nuevamente la competencia de remisión a la Consejería de Presidencia y Justicia de los anuncios originales, que en materia de gestión recaudatoria y tributaria autonómica deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias, incluyendo entre los órganos delegados al Jefe de Servicio Central de Asistencia Tributaria para la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O:

Uno.- Delegar en los titulares de los Servicios de Recaudación la competencia para la remisión a la

Consejería de Presidencia y Justicia de los anuncios originales de las notificaciones que, en materia de gestión recaudatoria, deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias.

Dos.- Delegar en el titular del Servicio Central de Régimen Jurídico para la provincia de Las Palmas y en el titular del Servicio Central de Asistencia Tributaria para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia y Justicia, de los anuncios originales de las notificaciones que, en materia de gestión tributaria, deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias.

Tres.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

4331 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación anticipada, para la realización de auditorías de cuentas anuales y de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2003.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación anticipada, para la realización de auditorías de cuentas anuales y de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2003.

1.- Objeto: contratar la realización de auditorías de cuentas anuales y de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2003 de las empresas públicas que a continuación se relacionan:

- Lote I: Canarias Congress Bureau Maspalomas, S.A. (CCB MASPALOMAS).

- Lote II: Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, S.A. (CCB TENERIFE).

- Lote III: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN).

- Lote IV: Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A. (SOCAEM).

- Lote V: Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A (PMMT).

- Lote VI: Gran Telescopio de Canarias, S.A (GRANTECAN).

2.- Precio de licitación: 36.409 euros con el siguiente desglose: lote I: 4.562 euros, lote II: 4.562 euros, lote III, 4.988 euros, lote IV: 10.367 euros, lote V: 5.018 euros y lote VI: 6.912 euros.

3.- Plazo de ejecución del contrato: ver la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: lote I: 91,24 euros, lote II: 91,24 euros, lote III: 99,76 euros, lote IV: 207,34 euros, lote V: 100,36 euros y lote VI: 138,24 euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición.

Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Sanidad

4332 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2003, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de publicaciones periódicas mediante suscripción para el Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº C.P. SUM-12/04.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.
- c) Número de expediente: C.P. SUM-12/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: suministro de publicaciones periódicas mediante suscripción.
- b) Número de unidades a entregar: las especificadas en el Pliego.
- c) División por lotes y números: los especificados en el Pliego.
- d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.
- e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 41.904,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2004: 41.904,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, Unidad de Contratación.
- b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.
- c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.
- d) Teléfono: (928) 595042.
- e) Telefax: (928) 595072.
- f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad: Arrecife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura del sobre nº 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de las proposiciones económicas se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 5 de noviembre de 2003.- La Gerente, Blanca Fraguera Gil.

4333 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de catéteres.- Expte. nº 2004-0-12.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín de la Consejería de Sanidad anuncia concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada: 2004-0-12 (suministro de catéteres).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2004-0-12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de catéteres.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 598.006,20 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfono: (928) 450147, (928) 450146, (928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 31 de diciembre de 2003, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado Español y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Fecha de envío del anuncio: 10 de noviembre de 2003.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2003.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.U.

4334 ANUNCIO de 10 de noviembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, trámite ordinario, para la contratación de empresa para la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias de soporte vital básico.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.U.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación del servicio de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias de soporte vital básico en distintas zonas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

El plazo de ejecución de este servicio finalizará el próximo 31 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ver bases de concurrencia.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se aplica.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.U.

b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:

- En Las Palmas de Gran Canaria: calle Franchy Roca, 1, 35007, teléfono (928) 498600, fax (928) 274274.

- En Santa Cruz de Tenerife: Avenida José Antonio Primo de Rivera, 10, 4ª planta, Edificio Mapfre, 38003, teléfono (922) 238600, fax (922) 249392.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 8 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 31 de diciembre de 2003.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 de las condiciones económico-administrativas de las bases, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de Canarias, en los dos periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma Canaria, y en un periódico de ámbito nacional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2003.- El Director-Gerente, Salvador Miguel Iglesias Machado.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4335 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-5/03, dirigida a Yacoflor, S.L.

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de la empresa Yacoflor, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a Yacoflor, S.L., la Resolución de 30 de octubre de 2003, recaída en el expediente sancionador S-5/03, y cuya parte dispositiva acuerda literalmente:

“- Sancionar a Yacoflor, S.L. con multa de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) como autora de una infracción muy grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 153.C).6 del Reglamento aprobado por Decreto 2.114, de 24 de julio, por defectos constructivos localizados en la promoción de protección oficial, pro-

moción privada sita en la calle Las Viñas, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona, expediente de V.P.O. nº 38-IE-0035/97-017, con fecha de calificación 2 de abril de 1999.

- Requerir a Yacoflor, S.L., a fin de que bajo dirección técnica, en el plazo de treinta días, conforme a lo establecido en los artículos 111 y 155 in fine del texto antes citado, ejecute conforme al buen hacer de la construcción, las obras de reparación necesarias para subsanar las deficiencias sancionadas, bajo apercibimiento que de no proceder a ello, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Las obras a realizar son las siguientes:

En el hueco de acceso al garaje, con unas medidas de 3,47 metros de ancho x 2,14 metros de alto, se encuentra instalada una puerta basculante de 2,47 metros de ancho (libre para el paso, 2,37 metros) x 1,94 metros (libre abierta) y, en el resto del ancho, una puerta de paso de 0,87 metros.

Se comprueba que la altura abierta de la actual puerta basculante, como se ha dicho anteriormente es de 1,94 metros, lo cual impide la entrada de algunos vehículos. Esta altura se ve agravada por la pendiente, muy acusada, de la rampa en la zona correspondiente a parte de la acera.

Consultado el Proyecto de Ejecución, se comprueba que en la partida 8.08 del Documento de Mediciones y Presupuesto, se define esta unidad de la siguiente manera: "Ud. de puerta de garaje seccional de una hoja de 2,50 x 3,00 m, Berry Hörmann, de chapa de acero galvanizada con forro ...".

Por lo expuesto anteriormente, se deduce que la actual puerta no cumple con las dimensiones propuestas en el Proyecto de Ejecución, ni con la normativa de aplicación.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99). En relación con el artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91) y, artículo 2 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2003.-
El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

4336 *Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 30 de octubre de 2003, por el que se somete a información pública el Avance del Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Viarias del Corredor Central-Noroccidental de la isla de La Palma.*

Redactado por el Área de Carreteras de esta Dirección General el "Avance del Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Viarias del Corredor Central-Noroccidental de la isla de La Palma. Tramo: TF-812/C-832 -Área Occidental de La Palma-Puntagorda-Llano Negro", se inicia el trámite de información pública del mismo, por un período de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a efectos de lo dispuesto en el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento (B.O.C. nº 36, de 24.3.95), Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (B.O.C. nº 63, de 15.5.91), su Reglamento, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo (B.O.C. nº 109, de 21.8.95), y a efectos de lo dispuesto en la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

Durante el plazo de información pública, ejemplares de este Avance del Plan Territorial Especial, se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Dirección General (Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, planta 10ª, Santa Cruz de Tenerife), en los Ayuntamientos de Breña Alta, Breña

Baja, El Paso, Los Llanos de Aridane, Tazacorte, Tijarafe, Puntagorda, Villa de Garafía, así como en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias indicadas las observaciones motivadas oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2003.-
El Director General de Infraestructura Viaria, Francisco Javier González González.

Consejería de Economía y Hacienda

4337 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de noviembre de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 346/2003, seguido contra la Consejería de Economía y Hacienda, por irregularidades en el cumplimiento del convenio existente entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y la empresa Canaria, S.L. Control de Gestión que viene desempeñando funciones en los distintos Negociados de Tributos.*

Visto el requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de octubre de 2003, de fecha de registro de entrada el 22 de octubre de 2003.

Considerando lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artº. 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, así como el artículo 22 del Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, hoy Economía y Hacienda, según los artículos 1 y 5 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 346/2003, seguido a instancia del Sindicato de Empleados Públicos contra la Consejería de Economía y Hacienda por irregularidades en el cumplimiento del convenio existente entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y la empresa Canaria, S.L., Control de Gestión que viene desempeñando funciones en los distintos Negociados de Tributos, el cual se denomina Unión Temporal de Empresas C & G Canarias, S.L., Mundigest, S.L. y F.S. Colaboración y Asistencia, S.A., y se emplaza a los posibles interesados en el mencionado recurso.

Segundo.- Ordenar, a los efectos de lo establecido en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el emplazamiento de los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 346/2003, seguido a instancia del Sindicato de Empleados Públicos contra la Consejería de Economía y Hacienda por irregularidades en el cumplimiento del convenio existente entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y la empresa Canaria, S.L., Control de Gestión que viene desempeñando funciones en los distintos Negociados de Tributos, la cual se denomina Unión Temporal de Empresas C & G Canarias, S.L., Mundigest, S.L. y F.S. Colaboración y Asistencia, S.A., a fin de comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante dicho Órgano Judicial, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera de dicho plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de dicho procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero.- Publicar la presente Resolución al efecto de emplazamiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días cuantos pudieran ser interesados en el asunto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

4338 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Tías.- Anuncio de 4 de noviembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de actos pendientes de notificar, señalándose en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

OFICINA LIQUIDADORA DE TÍAS

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
Y SUCESIONES Y DONACIONES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES
COMPLEMENTARIAS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Nº EXPTE.: 1008/03.
N.I.F.: B35542471.
APELLIDOS Y NOMBRE: Panalanza.
DOMICILIO: Camino del Pozo, 33.
C.P.: 35572.

Nº EXPTE.: 1047/03.
N.I.F.: 42729007K.
APELLIDOS Y NOMBRE: Cabrera Santana, Salvador.
DOMICILIO: calle Dr. Ramón y Cajal, 60.
C.P.: 35500.

Nº EXPTE.: 2278/03.
N.I.F.: X2753418L.
APELLIDOS Y NOMBRE: O'Donovan Ellin, Rose.
DOMICILIO: calle Princesa Ico, 18.
C.P.: 35510.

Nº EXPTE.: 2279/03.
N.I.F.: X3833202E.
APELLIDOS Y NOMBRE: Brown Garret, William.
DOMICILIO: calle Rociega, 17.
C.P.: 35572.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora del Impuesto de T.P. y A.J.D. de Tías, dependiente a estos efectos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la calle Juan Carlos I, 22, Puerto del Carmen, de Lanzarote, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Arrecife, a 4 de noviembre de 2003.- El Liquidador,
p.o., Fernando Millet Sastre.

4339 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General

Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS
CEDIDOS DE LAS PALMAS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.: 1574/2001.

N.I.F.: 42818910V.

APELLIDOS Y NOMBRE: Guersi Arencibia, Manuel Fernando.

DOMICILIO: calle Acuarelista Elías Marrero, 12, 2º D.

C.P.: 35019.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la calle Franchy Roca, 12 y 14, Las Palmas de Gran Canaria, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2003.- La Administradora de Tributos Cedidos de Las Palmas, Mariana Fernández Cruz.

4340 Dirección General de Tributos. Servicio Central de Tributos REF a la Importación.- Anuncio de 7 de noviembre de 2003, relativo a reque-

rimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación a la revocación de la concesión de Régimen Especial de Depósito para la Introducción de Mercancías consistentes en Vehículos a Motor (Resolución nº 288, de 17 de septiembre).

Habiéndose intentado por dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA CONCESIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL
DE DEPÓSITO PARA LA INTRODUCCIÓN
DE MERCANCÍAS, CONSISTENTES
EN VEHÍCULOS A MOTOR

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Nº/FECHA RESOLUCIÓN: 288, de 17.9.03.

N.I.F.: A-35220136.

APELLIDOS Y NOMBRE: Sauermann Tenerife, S.A.

DOMICILIO: Cercado Chico, 9.

C.P.: 38108.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos a la Importación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio Central de Tributos REF a la Importación, Fernando Peña Linares.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4341 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, por el que se da publicidad a la Resolución de 6 de noviembre de 2003, que concede por segunda vez las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003, destinadas a la modernización del subsector de hortícolas.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 20 de marzo de 2003, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 65, de 3.4.03), se procede a publicar la Resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcriben a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden por segunda vez las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003, destinadas a la modernización del subsector de hortícolas.

Vista la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Vista la Resolución de 13 de agosto de 2003 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de hortícolas reguladas por la Orden de 20 de marzo de 2003.

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003 destinadas a la modernización del subsector de hortícolas.

Vista la Resolución de 17 de octubre de 2003 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003 destinadas a la modernización del subsector de subtropicales.

HECHOS

Primero.- El fundamento quinto de la Resolución de 13 de agosto de 2003, establece que las solicitudes relacionadas en el anexo III, una vez aplicados los criterios de priorización y dando preferencia a las solicitudes con mayor puntuación, no tienen cobertura económica mediante los créditos destinados a la modernización de explotaciones hortícolas.

Segundo.- Que el resuelto segundo de la Resolución de 13 de agosto de 2003, establece que los peticionarios del anexo III cumplen los requisitos establecidos exigidos por la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Tercero.- El resuelto tercero de la Resolución de 17 de octubre de 2003 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003 destinadas a la modernización del subsector de subtropicales, establece que, la lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes relacionados en el anexo I, estará constituida por los 89 expedientes relacionados en el anexo III, al no tener cobertura económica mediante los créditos destinados.

Cuarto.- La dotación presupuestaria destinada a la lista de reserva del subsector de hortícolas, tiene un importe total de ciento setenta mil ciento setenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (170.176,63) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2003	Anualidad 2004
P.I.: 97713404	64.532,27	16.893,88
P.I.: 03713400	75.777,27	12.973,21
Total	140.309,54	29.867,09

Quinto.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas al subsector de hortícolas, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- La base sexta apartado 4 establece que se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación prevista, hayan sido desestimados por falta de disponibilidades presupuestarias.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos, y en uso de las competencias delegadas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a cada peticionario del anexo I columna (beneficiario) una subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) del anexo I, de acuerdo con la base 3 punto 2 de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, R. P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de ciento sesenta y cinco mil trescientos siete euros con cuarenta y tres céntimos (165.307,43). La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Tercero.- Desestimar los expedientes relacionados en el anexo IV con código, del 1 al 7 y 9 al 30 del anexo V por no cumplir algunos de los requisitos establecidos en la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Cuarto.- La lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes relacionados en el anexo I, estará constituida por los 82 expedientes relacionados en el anexo III, al no tener cobertura económica mediante los créditos destinados.

Quinto.- Cada una de las inversiones y subvenciones aprobadas se desglosa en una primera anualidad que supone para cada uno de los beneficiarios un porcentaje del 82,964 por ciento sobre la anualidad del ejercicio 2003 y el resto en una segunda anualidad en el ejercicio 2004 según el desglose del anexo II, con importe total para la anualidad de 2003 de ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (137.146,34) y para la anualidad de 2004 de veintiocho mil ciento sesenta y un euros con nueve céntimos (28.161,09).

Sexto.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 12 de diciembre de 2003 cada beneficiario, tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2003, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2004.

Séptimo.- Conceder el anticipo a todos los solicitantes que lo hubieran pedido, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2003, y siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En caso de que el importe de la subvención sea superior a los quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30), para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01) todo ello con las limitaciones dispuestas en el artículo 29 apartado 2 en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Eximir de la pre-

sentación de garantías a los anticipos cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30).

Octavo.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total mediante facturas pagadas en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C., o cualquier otro medio admisible por la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de subvenciones, que acrediten la inversión realizada. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha de 1 de junio de 2004. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Noveno.- El pago de la subvención se efectuará una vez que el técnico competente de esta Consejería verifique la realización de la inversión, de conformidad al presupuesto aprobado.

Décimo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Undécimo.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo establecido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Duodécimo.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2 apartado 1.1.2.a), en el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) Al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, deberá aportarse la siguiente documentación:

En caso de personas físicas, declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas, referida al ejercicio de 2001, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución y, con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, declaración responsable en la que se haga constar el tiempo de trabajo dedicado a la actividad agraria y complementaria.

En caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del último ejercicio o el tiem-

po de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria, de todos los componentes.

En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) Al objeto de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.1.f), de la base 2, impuestos de la renta de la persona física correspondiente al ejercicio 2001.

h) En el supuesto de inversiones destinadas a la producción de tomate deberá aportarse documentación acreditativa de la superficie cultivada en la zafra anterior, indicando polígonos y parcelas catastrales.

i) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora.

j) En el supuesto de inversiones destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional que comprenda exclusivamente el movimiento de tierras en el que se incluya al menos, un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros. En el caso inversiones inferiores a 12.000 euros, podrá presentarse en lugar del proyecto citado, una memoria técnica firmada por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional.

k) Deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

Decimotercero.- Concedida la subvención, y siempre que existan motivos fundados que así lo aconsejen, podrá acordarse por la Dirección General de

Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de la resolución de concesión, bien a solicitud del interesado (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias) o bien a iniciativa de la propia Administración (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre).

Decimocuarto.- En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida y, siempre que cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Decimoquinto.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02).

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos José González Mata.

ANEXO I

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Subvención Aprobada	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.	Beneficiario					
14.8675	35 1048	78540083M	ARMAS BETHENCOURT, MARCIAL	2,672.00	40	ALMACEN PRODUCTOS AGRIC. ALJIBE	20 M2 20 M3	5,800.00 880.00
						Total inversión aprobada:		6,680.00
14.8641	35 1038	42910757W	BASTIDA RUIZ, FCO. JAVIER	3,016.26	40	ALJIBE ENTERRADO ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	43 M3 20 M2	1,740.64 5,800.00
						Total inversión aprobada:		7,540.64
15.0109	35 835	42593056T	CABRERA AJENO, CARLOS	13,083.98	40	GRUPO BOMBEO GRUPO ELECTROGENO BOMBA SUMERGIBLE RIEGO LOCALIZ. HORTALIZ. INVERNAD. BAJO (DOBLE TR.)	0.50 HA 1 UD 1 UD 0.50 HA 5,000 M2	757.90 9,285.00 3,822.40 4,290.00 14,554.66
						Total inversión aprobada:		32,709.96
14.8613	38 1525	41813755P	DARIAS ARMAS, MARIANO	3,108.00	40	ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	30 M2	7,770.00
						Total inversión aprobada:		7,770.00
15.0077	38 1437	45436449H	DELGADO BENITEZ, MARIO J.	6,669.52	40	APERTURA DE CAMINO CAMINO RURAL (SUBBASE) ALMACEN PRODUCTOS AGRIC. SORRIBA HORTALIZAS RIEGO LOCALIZ. HORTALIZ. ELECTROBOMBA ESTANQUE HORMIGON ARMADO CONST. CUBIERTA ESTANQUE ELECTRIFICACION	120 M2 120 M2 14 M2 0.07 HA 0.14 HA 0.14 HA 98 M3 49 M2 1 UD	360.80 216.00 4,060.00 3,346.00 1,204.00 656.00 4,312.00 1,519.00 1,000.00
						Total inversión aprobada:		16,673.80
14.9011	38 1336	41960282W	DELGADO RANCEL, ROSA	1,700.00	40	RIEGO LOCALIZ. HORTALIZ.	0.50 HA	4,250.00
						Total inversión aprobada:		4,250.00
14.8370	38 1685	41984958E	GARCIA MARTIN, Mª LUZ	4,733.70	40	RIEGO LOCALIZ. HORTALIZ. RIEGO LOCALIZ. HORTALIZ. RIEGO ASPERSION HORTALIZ. INVERNADERO BAJO	0.14 HA 0.07 HA 0.20 HA 1,398 M2	1,204.00 565.50 1,676.74 8,388.00
						Total inversión aprobada:		11,834.24
14.8361	35 620	42730632J	GUTIERREZ GARCIA, ANTONIA T	3,000.00	40	ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	36 M2	7,500.00
						Total inversión aprobada:		7,500.00
15.0113	38 2347	42163152N	HENRIQUEZ HERNANDEZ, JUANA ELIA	7,056.00	40	ESTANQUE MAMPOSTERIA	245 M3	17,640.00
						Total inversión aprobada:		17,640.00
15.0000	38 1478	43344402M	HERNANDEZ RAMOS, MARGARITA	1,712.00	40	ALMACEN PRODUCTOS AGRIC. ESTANQUE HORMIGON ARMADO	8 M2 16 M3	3,576.00 704.00
						Total inversión aprobada:		4,280.00
15.0029	35 978	42629589D	HERNANDEZ ROBAINA, FRANCISCO	34,786.44	40	SORRIBAS ALMACEN PRODUCTOS AGRIC. INVERNAD. BAJO (DOBLE TR.) RIEGO LOCALIZ. HORTALIZ. RED DE CAMPO LOCAL O ASP. AUTOMATISMO CONTROL RIEGO ESTANQUE HORMIGON ARMADO	0.49 HA 47 M2 3,800 M2 0.38 HA 0.38 HA 0.38 HA 343 M3	22,295.00 10,857.00 24,511.10 3,002.00 1,254.00 11,670.00 13,377.00
						Total inversión aprobada:		86,966.10

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Subvención Aprobada	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Inversión aprobada	
		N.I.F.	Beneficiario						
15.0065	35	697	42720821T	LOPEZ CURBELO,FCO.JAVIER	23,606.40	40	RIEGO LOCALIZ.HORTALIZ.	0.16 HA	1,296.00
							ALGIBE	112 M3	8,064.00
							GRUPO BOMBEO	0.16 HA	656.00
							INVERN.PREFAB.METACRILAT.	1,560 M2	49,000.00
							Total inversión aprobada:		59,016.00
15.0095	38	2333	28536327C	MAURI CARVAJAL,RICARDO	5,460.00	40	SORRIBA HORTALIZAS	0.30 HA	13,650.00
							Total inversión aprobada:		13,650.00
15.0083	35	924	42550614Q	MEDINA SUAREZ,JOSEFA	1,944.00	40	RIEGO LOCALIZ.HORTALIZ.	0.45 HA	3,510.00
							CONDUCCIONES	0.45 HA	450.00
							CONDUCCIONES	0.45 HA	900.00
							Total inversión aprobada:		4,860.00
15.0090	38	1768	78398212K	MORA HERRERA,MANUEL N	7,288.40	40	ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	20 M2	7,980.00
							RIEGO LOCALIZ.HORTALIZ.	0.20 HA	1,782.00
							ESTANQUE METALICO	247 M3	7,163.00
							CUARTO PARA RIEGO	9 M2	1,296.00
							Total inversión aprobada:		18,221.00
14.9854	38	1761	78392503Q	MORALES ARMAS,JOSE RAMON	471.47	40	RIEGO ASPERSION HORTALIZ.	0.07 HA	1,178.68
							Total inversión aprobada:		1,178.68
14.8765	38	1370	41982501A	PADILLA HERRERA,ISABEL	3,434.36	40	MURO CONTENCIÓN TIERRA	0.50 HA	8,585.89
							Total inversión aprobada:		8,585.89
14.9359	35	833	78525415B	PEÑA SANCHEZ,MANUEL C	1,998.08	40	RIEGO LOCALIZ.HORTALIZ.	0.60 HA	1,966.30
							GRUPO ELECTROGENO	1 UD	2,271.00
							GRUPO BOMBEO	0.60 HA	757.90
							Total inversión aprobada:		4,995.20
14.8369	35	1055	42902470H	PEREZ RODRIGUEZ,TIBURCIO	2,636.80	40	ALJIBE	18 M3	792.00
							ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	20 M2	5,800.00
							Total inversión aprobada:		6,592.00
14.8705	35	1065	42903172F	SANTANA DE LEON,JESUS M*	792.00	40	ALJIBE	45 M3	1,980.00
							Total inversión aprobada:		1,980.00
15.0091	35	773	42759050A	SUAREZ SUAREZ,JOSE	10,677.60	40	ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	10 M2	3,250.00
							ESTANQUE 36.25M2 X 2.5M	91 M3	4,004.00
							RIEGO LOCALIZ.HORTALIZ.	0.20 HA	1,620.00
							MURO CONTENCIÓN TIERRA	0.20 HA	3,820.00
							INVERNAD.BAJO (DOBLE TR.)	2,000 M2	14,000.00
							Total inversión aprobada:		26,694.00
15.0061	35	972	52853254J	SUAREZ SUAREZ,ANTONIO	25,460.42	40	INVERNAD.ALTO (DOBLE TR.)	6,700 M2	37,686.00
							INVERNAD.ALTO (DOBLE TR.)	1,000 M2	6,010.00
							ELECTRIFICACION	1 UD	291.05
							RIEGO LOCALIZ.HORTALIZ.	0.67 HA	5,092.00
							RIEGO LOCALIZ.HORTALIZ.	0.10 HA	830.00
							AUTOMATISMO CONTROL RIEGO	0.80 HA	6,190.00
							MALLA ANTIRAZ INVERNADER	1,000 M2	460.00
							SORRIBAS	1.10 HA	7,092.00
							Total inversión aprobada:		63,651.05

Total expedientes: 22

Total subvención: 165,307.43

ANEXO II

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		ANUALIDAD 2003		ANUALIDAD 2004	
		N.I.F.	Beneficiario	Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
14.8675	35 1048	78540083M	ARMAS BETHENCOURT, MARCIAL	5,542.03	2,216.81	1,137.98	455.19
14.8641	35 1038	42910757W	BASTIDA RUIZ, FCO. JAVIER	6,256.04	2,502.42	1,284.60	513.84
15.0109	35 835	42593056T	CABRERA AJENO, CARLOS	27,137.63	10,855.05	5,572.33	2,228.93
14.8613	38 1525	41813755P	DARIAS ARMAS, MARIANO	6,446.33	2,578.53	1,323.67	529.47
15.0077	38 1437	45436449H	DELGADO BENITEZ, MARIO J.	13,833.33	5,533.33	2,840.48	1,136.19
14.9011	38 1336	41960282W	DELGADO RANCEL, ROSA	3,525.98	1,410.39	724.02	289.61
14.8370	38 1685	41984958E	GARCIA MARTIN, M* LUZ	9,818.22	3,927.29	2,016.02	806.41
14.8361	35 620	42730632J	GUTIERREZ GARCIA, ANTONIA T	6,222.32	2,488.93	1,277.68	511.07
15.0113	38 2347	42163152N	HENRIQUEZ HERNANDEZ, JUANA ELIA	14,634.93	5,853.97	3,005.07	1,202.03
15.0000	38 1478	43344402M	HERNANDEZ RAMOS, MARGARITA	3,550.88	1,420.35	729.13	291.65
15.0029	35 978	42629589D	HERNANDEZ ROBAINA, FRANCISCO	72,150.90	28,860.36	14,815.20	5,926.08
15.0065	35 697	42720821T	LOPEZ CURBELO, FCO. JAVIER	48,962.28	19,584.91	10,053.73	4,021.49
15.0095	38 2333	28536327C	MAURI CARVAJAL, RICARDO	11,324.65	4,529.86	2,325.35	930.14
15.0083	35 924	42550614Q	MEDINA SUAREZ, JOSEFA	4,032.08	1,612.83	827.93	331.17
15.0090	38 1768	78398212K	MORA HERRERA, MANUEL N	15,116.95	6,046.78	3,104.05	1,241.62
14.9854	38 1761	78392503Q	MORALES ARMAS, JOSE RAMON	977.88	391.15	200.80	80.32
14.8765	38 1370	41982501A	PADILLA HERRERA, ISABEL	7,123.24	2,849.30	1,462.65	585.06
14.9359	35 833	78525415B	PEÑA SANCHEZ, MANUEL C	4,144.25	1,657.70	850.95	340.38
14.8369	35 1055	42902470H	PEREZ RODRIGUEZ, TIBURCIO	5,469.03	2,187.61	1,122.98	449.19
14.8705	35 1065	42903172F	SANTANA DE LEON, JESUS M*	1,642.70	657.08	337.30	134.92
15.0091	35 773	42759050A	SUAREZ SUAREZ, JOSE	22,146.53	8,858.61	4,547.47	1,818.99
15.0061	35 972	52853254J	SUAREZ SUAREZ, ANTONIO	52,807.70	21,123.08	10,843.35	4,337.34
Total expedientes:		22					
Total anualidad 2003:				137,146.34			
Total anualidad 2004:						28,161.09	
Total subvención:							165,307.43

ANEXO III

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
14.6149	35 1049	12245646D	AGUADO DE LA FUENTE, JOAQUIN
7.0647	38 1321	41805213E	ALBERTOS DIAZ, GERARDO V.
5.0123	35 1135	42707877M	ALEMAN ARTILES, TERESA
7.1840	35 1125	42771543F	ALMEIDA CORREA, ELOISA
14.4349	35 1053	42901942L	BARRETO CAAMAÑO, JOSE M*
14.4981	35 857	78447836B	BATISTA CABRERA, TOMASA
14.6494	35 1051	45411611C	BERMUDEZ JORGE, JUAN
14.6026	35 693	F35105568	BOTIJA, SAT
14.6298	35 839	78432115E	BUENO CABRERA, FRANCISCO
14.8117	35 682	42543436Z	BUENO QUINTANA, ANTONIO A
6.6151	38 2057	78384571L	CABRERA ALONSO, MERCEDES
6.6378	38 2045	52820555C	CABRERA GONZALEZ, PEREGRINA
7.1369	38 2387	42137616Y	CASTRO RODRIGUEZ, NIVARIO
14.6135	35 1046	42905876C	CEDRES CABRERA, MIGUEL A
4.6035	35 846	B35548551	CENTRO JARDINERIA LA LAJITA, S.L.
12.8000	38 1501	41812796S	DELGADO FELIPE, ANTONIO
6.6114	38 2107	43353575R	DIAZ GARCIA, ROSA NIEVE
6.6100	38 1926	78391603J	DIAZ GARCIA, OBDULIA
14.8177	38 1604	41911931C	DORTA ALVAREZ, JOSE M.
14.7714	38 1301	43624022Z	DORTA CRUZ, RICARDO
8.6830	38 1427	78360534V	ENRIQUE BAEZ, ANTONIO
14.6125	38 2177	43357463W	ESTEVEZ MESA, MOISES
14.6214	35 615	43271688V	FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO
14.7160	38 2154	B38443495	FINCAS CASAS VIEJAS, S.L.
4.6032	35 1114	F35481118	GALILEO, SAT
14.4292	38 1338	41818412L	GARCIA HERNANDEZ, ELBA
9.1333	38 2181	43814038G	GARCIA RODRIGUEZ, JORGE
13.0099	38 1482	43353104J	GONZALEZ DIAZ, CELSO
12.8230	38 1561	45445044B	GONZALEZ FERNANDEZ, RAFAEL
14.8322	35 889	42661219Z	GONZALEZ MARTIN, SEBASTIAN
9.0212	38 2340	42157026G	GONZALEZ MARTIN, JUAN CARLO
14.4497	35 729	42596536F	GOPAR MARRERO, JUAN
6.6316	35 1009	42736699P	GUERRA CAZORLA, MIGUEL
7.0292	38 2337	42164560V	GUERRA PIÑERO, JUAN LUIS
14.6060	38 1797	B38457412	HERMANOS HERRERA DARIAS, S.L.
7.0455	35 716	42743446Q	HERNANDEZ DENIZ, DOLORES
14.4736	35 1094	42888386X	HERNANDEZ GARCIA, ROSA M*
7.0335	38 1907	42161753Q	HERNANDEZ RODRIGUEZ, AURELIANO
14.8174	35 1067	41917708R	HERNANDEZ SPINOLA, M*ANGELES
6.9102	35 1033	42900943D	HERNANDEZ SPINOLA, JOSE DMGO
14.6029	38 1656	42030635K	HERRERA ACEVEDO, J. MANUEL

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
14.6076	38 2398	42169292B	HIDALGO HERNANDEZ, ANGELES Mª
14.6059	35 1066	B35396191	INVERNADEROS LA MOLINA, S.L.
14.6097	38 1808	B38583951	LAS CRUCITAS LANDER, S.L.
14.6172	35 853	42884689Q	MARTIN LOPEZ, NELIDA
14.4157	35 858	78431456F	MARTIN MARTIN, PALOMA C
14.4401	35 1040	42908047Y	MARTIN RAMON, JOSEFINA
14.6130	35 690	44307930V	MARTIN RAMOS, RAMON
2.1048	38 1300	78395561S	MEDINA HERNANDEZ, ANTONIO M
14.8128	35 843	42643484N	MELIAN GONZALEZ, ARMANDO
14.4154	38 1971	37025816W	MENDEZ PONTE, J. ANTONIO
14.6209	38 1661	42056734S	MENDOZA MARTIN, HERNANDO
13.0957	38 1588	78356635M	MESA PLASENCIA, MERCEDES
14.4229	35 1090	B35377017	MICROTON FUERTEVENTURA, S.L.
7.0628	35 912	44709023J	MORENO GONZALEZ NATIVIDAD, C.B.
7.1387	38 1471	78357652X	NEGRIN CABELLO, LAURENTINO
14.4445	35 842	42667602A	OJEDA RAMIREZ, JUAN
14.6145	38 1764	41908174N	PADRON MORA, NORBERTO
7.0762	38 2409	42148628R	PEREZ CONCEPCION, JOSE E.
7.0682	38 2143	43366982E	PEREZ GUTIERREZ, MONICA
14.8085	35 838	42667408Q	PEREZ MARTIN, JOSE
14.8068	38 1650	41986927J	PEREZ MESA, RAFAEL E.
7.0366	38 2405	42166529P	PEREZ RODRIGUEZ, EUFROSIA
14.8107	35 844	43649321J	PITA MARTIN, Mª AURORA
7.2135	35 878	43657158F	QUINTANA CALVO, ISABEL
11.1913	38 1494	41918085X	RAVELO GUTIERREZ, CANDELARIA
14.8078	35 601	43241018Y	RIVERO MACIAS, ANA TERESA
14.4400	35 1035	42608752X	RODRIGUEZ CURBELO, FELIPE
14.6091	38 1404	74713283Z	RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO
14.6146	38 2116	41772858M	RODRIGUEZ GARCIA, SANTIAGO
7.1173	38 2006	42160812H	RODRIGUEZ LORENZO, FRANCISCO
6.8408	38 2017	42024457F	RODRIGUEZ MARRERO, J. MANUEL
7.0105	38 1361	42140322K	SANCHEZ GARCIA, GAUDENCIO
14.8342	38 1405	42007384T	SANTANA GONZALEZ, JOSE A.
7.0452	38 2419	78466150V	SANTANA RAMIREZ, MIGUEL C.
4.8234	35 940	42620200G	SANTIAGO MELIAN, JOSE
4.6493	35 1061	78454623J	SICILIA SUAREZ, MODESTO
6.4080	38 1428	B38103297	TENEHIERBA, S.L.
12.6035	38 1722	B38481040	TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.
12.7682	38 1716	41880779X	VENTURA SUAREZ, ANTONIO
7.0815	38 1617	42037929R	YANES RODRIGUEZ, ROMULO
14.4028	38 2093	41796217L	ZARATE MACHADO, MARIA L.

Total expedientes: 82

ANEXO IV

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS

Nº Expte	D.N.I./		Beneficiario	Código de anulación
	N.I.F.			
35	1071	42882047L	RUIZ VERA, JUAN JOSE	9 arreglo gavias

Total expedientes: 1

ANEXO V

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES HORTÍCOLAS

CODIGO	DESCRIPCION
2 y 14	El solicitante no acredita ser el titular de la explotación objeto de la mejora.
3	Edad superior a 65 años en el momento de hacer la solicitud.
4	No se acredita la experiencia o capacitación profesional requerida del solicitante o persona que esté al frente de la explotación.
5	La explotación para la que se solicita la subvención ha superado los topes de inversión máxima subvencionable establecidos en la convocatoria.
6	El solicitante, mediante escrito, renuncia a la subvención.
7	Solicitud presentada fuera de plazo
8	La solicitud, datos aportados o documentación presentada, están incompletos o presentan algún defecto de forma. Requerido el peticionario, para su subsanación, ésta no se ha producido en plazo.
9	Las inversiones o la finalidad para las que se solicita la subvención no se contemplan como subvencionable en las Bases de la convocatoria.
10	Las inversiones se han iniciado con anterioridad a la fecha que establece la Convocatoria.
11	La solicitud se ha acumulado con otra con la que guarda identidad sustancial o íntima conexión.
12	Las inversiones para las que se solicita la subvención ya han sido subvencionadas y no pueden compatibilizarse.
15	La empresa solicitante no acredita tener como objetivo principal la actividad agraria.
16	No se acredita la experiencia o capacitación profesional requerida de la persona que esté al frente de la explotación.
23	El solicitante acredita ser agricultor profesional.
25	No se cumplen los requisitos que establece la convocatoria para que sea auxiliabile la compra de terreno.
26	Existen fijos inventariables subvencionados en expedientes anteriores que no pueden ser cedidos, enajenados ni contratada su cesión por 5 años afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.
G	Expediente subvencionable por Dirección General de Ganadería o por Dirección General de Desarrollo
27	
28	No subvencionable Reglamento 1257 artículo 37 apartado 3
29	La inversión que se solicita incrementa la superficie de tomate cultivada
30	Sector platanera: La parcela objeto de la mejoran o esta inscrita en el Registro de la Organizaciones de Productores de Plátanos de la Consejería con una antigüedad inferior a 3 años.
32	Reconversión de las plantaciones que adapten el ciclo productivo a las necesidades del mercado, consistente en arranque y nueva siembra, no cumplen que más del 50% de la producción en cada uno de los 2 últimos años se haya obtenido entre los meses de mayo y septiembre inclusive, 3 puntos.
33	Se han omitido elementos de fondo básicos y esenciales en la solicitud: por no concretar con toda claridad la solicitud (art 70.1 de la Ley 30/1992)
34	La empresa solicitante cumple los requisitos para ser considerada explotación agraria prioritaria.

4342 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, por el que se da publicidad a la Resolución de 6 de noviembre de 2003, que concede por segunda vez las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003, destinadas a la modernización del subsector de subtropicales.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 20 de marzo de 2003, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 65, de 3.4.03), se procede a publicar la Resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcriben a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden por segunda vez las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003, destinadas a la modernización del subsector de subtropicales.

Vistas la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Vista la Resolución de 14 de agosto de 2003, del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de hortícolas reguladas por la Orden de 20 de marzo de 2003.

Vista la Resolución de 21 de octubre de 2003, del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003, destinadas a la modernización del subsector de subtropicales.

HECHOS

Primero.- El fundamento quinto de la Resolución de 14 de agosto de 2003, establece que las solicitudes relacionadas en el anexo III, una vez aplica-

dos los criterios de priorización y dando preferencia a las solicitudes con mayor puntuación, no tienen cobertura económica mediante los créditos destinados a la modernización explotaciones del subsector de subtropicales.

Segundo.- Que el fundamento segundo de la Resolución de 14 de agosto de 2003, establece que los peticionarios del anexo III cumplen los requisitos establecidos exigidos por la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Tercero.- El resuelto tercero de la Resolución de 21 de octubre de 2003, del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva establecida en la Orden de 20 de marzo de 2003, destinadas a la modernización del subsector de subtropicales, establece que, la lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes relacionados en el anexo I, estará constituida por los 89 expedientes relacionados en el anexo III, al no tener cobertura económica mediante los créditos destinados.

Cuarto.- La dotación presupuestaria destinada a la lista de reserva del subsector de subtropicales, tiene un importe total de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (149.652,82) con la siguiente distribución:

P.I.: 97713404.
Anualidad 2003: 124.158,56.
Anualidad 2004: 25.494,26.

Quinto.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas al subsector de subtropicales, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la moderni-

zación de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- La base sexta apartado 4 establece que se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación prevista, hayan sido desestimados por falta de disponibilidades presupuestarias.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a cada peticionario del anexo I columna (beneficiario) una subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) del anexo I, de acuerdo con la base 3 punto 2 de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (149.652,82). La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Tercero.- La lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes relacionados en el anexo I, estará constituida por los 81 expedientes relacionados en el anexo III, al no tener cobertura económica mediante los créditos destinados.

Cuarto.- Cada una de las inversiones y subvenciones aprobadas se desglosa en una primera anualidad

que supone para cada uno de los beneficiarios un porcentaje del 82,96 por ciento sobre la anualidad del ejercicio 2003 y el resto en una segunda anualidad en el ejercicio 2004 según el desglose del anexo II, con importe total para la anualidad de 2003 de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (124.158,56) y para la anualidad de 2004 de veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con veintiséis céntimos (25.494,26).

Quinto.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 12 de diciembre de 2003, cada beneficiario, tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2003, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2004.

Sexto.- Conceder el anticipo solicitado a todas los peticionarios, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2003, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En caso de que el importe de la subvención sea superior a los quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30), para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01). Eximir de la presentación de garantías a los anticipos cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30).

Séptimo.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total mediante facturas

pagadas en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C., o cualquier otro medio admisible por la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de subvenciones, que acrediten la inversión realizada. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha de 1 de junio de 2004. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Octavo.- El pago de la subvención se efectuará una vez que el técnico competente de esta Consejería verifique la realización de la inversión, de conformidad al presupuesto aprobado.

Noveno.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Décimo.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Undécimo.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2, apartado 1.1.2.a).

En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) Al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, deberá aportarse la siguiente documentación:

En caso de personas físicas, declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas, referida al ejercicio de 2001, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución y, con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, declaración responsable en la que se haga constar el tiempo de trabajo dedicado a la actividad agraria y complementaria.

En caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del último ejercicio o el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria, de todos los componentes.

En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) Al objeto de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.1.f), de la base 2, impuestos de la renta de la persona física correspondiente al ejercicio 2001.

h) En el supuesto de inversiones destinadas a la producción de tomate deberá aportarse documentación acreditativa de la superficie cultivada en la zafra anterior, indicando polígonos y parcelas catastrales.

i) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora.

j) En supuesto de inversiones destinadas a sarribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional que comprenda exclusivamente el movimiento de tierras en el que se incluya al menos, un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros. En el caso inversiones inferiores a 12.000 euros, podrá presentarse en lugar del proyecto citado, una memoria técnica firmada por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional.

k) En el caso de inversiones en el sector de hortalizas deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

Duodécimo.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección

General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida y, siempre que cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Decimocuarto.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02).

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos José González Mata.

ANEXO I

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Subvención %		Mejoras aprobadas	Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.	Beneficiario	Aprobada	Subv.			
15.0064	35 1002	42721016B	ARAÑA PEREZ, JUAN N.C	20,027.94	40	RIEGO ASPERSION FRUTALES	0.75 HA	4,425.00
						AUTOMATISMO CONTROL RIEGO	0.75 HA	2,532.00
						RED DE CAMPO LOCAL O ASP.	0.75 HA	2,625.00
						EQUIPO TRATAMIENTOS FIJO	0.75 HA	750.00
						BALSA RIEGO	252 M3	3,400.00
						CONDUCCIONES	0.75 HA	750.00
						ELECTRIFICACION	1 UD	1,000.00
						INVERNAD.ALTO (DOBLE TR.)	7,000 M2	31,662.84
						ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	9 M2	2,925.00
						Total inversión aprobada:		50,069.84
14.8075	38 1654	42126392Y	CAMACHO PEREZ, TOMAS	14,160.00	40	SORRIBA HORTALIZAS	0.50 HA	22,750.00
						ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	50 M2	11,550.00
						ALMACEN MAQUINARIA	10 M2	1,100.00
						Total inversión aprobada:		35,400.00
14.8072	38 1994 /	78402800D	CASAÑAS BRITO, PEDRO ELOY	14,550.40	40	RIEGO ASPERSION PIÑA TROP	0.32 HA	2,112.00
						SORRIBA PIÑA TROPICAL	0.71 HA	30,814.00
						ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	30 M2	3,450.00
						Total inversión aprobada:		36,376.00
14.8086	38 2204 /	78397994X	CASAÑAS PADRON, FRANCISCO	10,798.12	40	SORRIBA PIÑA TROPICAL	0.47 HA	21,385.00
						RIEGO ASPERSION PIÑA	0.47 HA	3,050.30
						ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	20 M2	2,560.00
						Total inversión aprobada:		26,995.30
14.8078	35 1007	78462709A	DIAZ GONZALEZ, ANTONIO	24,112.48	40	RIEGO LOCALIZ.FRUTALES	0.50 HA	2,500.00
						AUTOMATISMO CONTROL RIEGO	0.50 HA	6,010.00
						GRUPO BOMBEO	0.50 HA	689.00
						EQUIPO TRATAMIENTOS FIJO	0.50 HA	500.00
						ESTANQUE HORM.ENTERRADO	490 M3	17,581.20
						ALMACEN PRODUCTOS AGRIC.	10 M2	1,051.00
						SORRIBAS	0.50 HA	22,750.00
						ELECTRIFICACION	1 UD	1,000.00
						INVERNAD.BAJO (DOBLE TR.)	1,500 M2	8,200.00
						Total inversión aprobada:		60,281.20
14.8059	38 1353 /	43812858C	FEBLES GONZALEZ, JOSE C.	19,579.52	40	SORRIBA PIÑA TROPICAL	0.90 HA	37,170.00
						RIEGO MICROASPERSION PIÑA	0.90 HA	5,841.00
						AUTOMATISMO CONTROL RIEGO	0.90 HA	2,868.80
						RED DE CAMPO LOCAL O ASP.	0.90 HA	3,069.00
						Total inversión aprobada:		48,948.80
14.8056	38 2048	B38460937	LA HOYITA, SL	11,076.76	40	SORRIBA HORTALIZAS	0.52 HA	22,568.00
						RIEGO ASPERSION FRUTALES	0.52 HA	3,374.80
						CONDUCCIONES	0.52 HA	520.00
						CONEXIONES Y VALVULAS	1 UD	1,229.10
						Total inversión aprobada:		27,691.90

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Subvención %		Mejoras aprobadas	Unidad	Inversión aprobada	
				Aprobada	Subv.				
14.8093	35	935	43259238X	LOPEZ PEREZ,MARGARITA	35,347.60	40	INVERNAD.ALTO (DOBLE TR.)	8,000 M2	67,249.98
							RIEGO LOCALIZ.FRUTALES	0.80 HA	3,920.00
							ESTANQUE MAMPOSTERIA	300 M3	12,899.03
							CONDUCCIONES	0.80 HA	800.00
							CONDUCCIONES	0.80 HA	1,600.00
							CUARTO RIEGO	10 M2	1,100.00
							EQUIPO TRATAMIENTOS FIJO	0.80 HA	800.00
Total inversión aprobada:									88,369.01
Total expedientes:				8					
Total subvención:				149,652.82					

ANEXO II

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2003		ANUALIDAD 2004		
				Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención	
15.0064	35	1002	42721016B	ARAÑA PEREZ,JUAN N.C	41,540.14	16,616.06	8,529.70	3,411.88
14.8075	38	1654	42126392Y	CAMACHO PEREZ,TOMAS	29,369.40	11,747.76	6,030.60	2,412.24
14.8072	38	1994	78402800D	CASAÑAS BRITO,PEDRO ELOY	30,179.13	12,071.65	6,196.88	2,478.75
14.8086	38	2204	78397994X	CASAÑAS PADRON,FRANCISCO	22,396.50	8,958.60	4,598.80	1,839.52
14.8078	35	1007	78462709A	DIAZ GONZALEZ,ANTONIO	50,011.93	20,004.77	10,269.28	4,107.71
14.8059	38	1353	43812858C	FEBLES GONZALEZ,JOSE C.	40,610.08	16,244.03	8,338.73	3,335.49
14.8056	38	2048	B38460937	LA HOYITA,SL	22,974.43	9,189.77	4,717.47	1,886.99
14.8093	35	935	43259238X	LOPEZ PEREZ,MARGARITA	73,314.81	29,325.92	15,054.20	6,021.68
Total expedientes:				8				
Total anualidad 2003:				124,158.56				
Total anualidad 2004:				25,494.26				
Total subvención:				149,652.82				

ANEXO III

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
6.6316	35 1138	42736699P	GUERRA CAZORLA, MIGUEL
14.6153	35 727	B35672351	AGUA PASOTE, S.L., LIMITADA
8.4120	35 674	11891426N	ALONSO MARTIN, SANTIAGO
14.6479	38 2008	78402271D	ARMAS AYALA, Mª. VERONIC
14.6189	38 2234	78375067Z	ARMAS GONZALEZ, DACIO
14.6258	38 2142	43771906P	ARROCHA GONZALEZ, FRANCISCO
14.6585	35 683	42718160F	BUENO AFONSO, FRANCISCA
14.4045	38 1776	A38055786	CARMELO VILLA, S.A.
4.6231	38 2317	41805501B	CARRILLO LUGO, ROSARIO
14.8026	38 1863	B38250338	CASA DEL AGRICULTOR MARRERO, S.L
14.6000	38 1793	41886973V	CASANOVA MORA, DOLLY ROSA
14.6148	38 2206	78672793M	CASAÑAS BARRERA, MARCOS A.
14.6221	38 2001	78401253A	CASTAÑEDA PADRON, SERGIO
4.4060	38 1507	41806468N	CASTRO FARIÑA, FLORENTIN
5.0462	38 1324	41964460V	DENIZ MARRERO, ANTONIA
14.7001	38 2241	41898740P	DIAZ HERNANDEZ, Mª CARMEN
6.9253	38 2442	42163793D	DOMINGUEZ GOMEZ, ANGELES Mª
14.4130	35 1011	A35200229	DURIAN, S.A.
4.6057	38 2208	78673063E	ESPINOSA BENITEZ, OMAR
6.4010	38 2394	B38293213	EXPLOT.AGRARIAS JUANIMAR, S.L.
14.6052	38 1342	43352987B	FARRAIS GONZALEZ, Mª. ANGELES
14.6027	38 1518	B38023834	FINCA CAMACHO, S.L
14.6161	35 1013	43240773Z	GARCIA FALCON, LUIS
7.0558	38 2215	42159068E	GARCIA JERONIMO, ANGEL R.
14.4046	38 1447	78373784L	GARCIA SUAREZ, ARACELI
14.6633	38 1622	41973501L	GOMEZ GARCIA, MARIA E.
12.8051	38 2004	42037584R	GONZALEZ LEON, EULOGIO
14.6517	38 1992	78375009W	GONZALEZ PADRON, DIONISIO
14.6091	35 1006	42774711R	GUEDES JIMENEZ, SUSANA
12.4051	38 1562	B38468427	H.R.I. IBALARTEAN, S.L.
4.6288	35 1074	52822777B	HERNANDES LLOPIS, ANTONIO
5.0176	38 2147	78365195D	HERNANDEZ CASAÑAS, RAMONA
7.0985	38 2433	78411396A	HERNANDEZ LORENZO, ISABELINA
14.6311	35 1133	43267949G	HERNANDEZ TARAJANO, JOSE JUAN
12.8523	38 1795	78383986D	HERRERA BENCOMO, JOSE V.
5.0547	38 1445	78396581T	HERRERA PADRON, PEDRO R.
14.6108	38 1434	78357565S	HERRERA RODRIGUEZ, DOMINGO
5.0699	38 2351	42157114T	JORGE SANTOS, F. JOSE
14.4209	35 666	B35702042	JOSARMAS, S.L.
6.4088	35 707	B35072693	JUAN RIVERO ORTEGA, S.L.
12.6041	38 1530	B38281366	LA JAQUITA, S.L

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
14.4231	38 1619	E38340220	LA VERIA, C.B.
14.6433	35 1088	78525646N	LASSO PEÑA, AUXILIADOR
5.0198	35 641	42710271F	LEON RAMOS, ANASTASIO
14.6289	38 1781	78677313V	LUIS QUINTERO, JOSE E.
14.4060	38 2223	42747570T	LUTZARDO CASTAÑEDA, AMOS
14.6055	35 931	78467283T	MACIAS GIL, RITO
14.6062	35 998	F35080761	MAIPEZ, SAT
5.0236	35 804	42440371N	MARTINEZ SEGURA, LILIA
14.6344	38 1577	41976881H	MELIAN DOMINGUEZ, CIRILO
12.8099	38 2005	78365142W	MENDEZ GARCIA, ALVARO
14.6353	35 1132	42815085X	MONTESDEOCA ALAMO, JOSE
14.8052	38 2203	78672289F	MONTESINOS CASTAÑEDA, RUBEN A.
7.0226	38 1995	78397040E	MORALES PADRON, CARLOS L
14.6071	38 2227	78409031F	MORALES RAVELO, JUAN DE D.
14.6031	38 1834	41881512F	MUÑOZ DE DIOS, MARIANO
4.9333	38 1531	42635981F	OJEDA GUERRA, ANTONIO
14.8039	38 2233	41912045L	PADRON ZAMORA, AMOS
6.6039	38 2393	X2016572R	PEREZ ABREUS, PEDRO
7.1007	38 2165	42145491S	PEREZ LORENZO, PABLO S.
6.8553	35 1003	42666670Z	PEREZ VEGA, MANUEL
14.8046	38 2363	42159551E	PIÑERO HERNANDEZ, RUBEN
7.0701	38 2403	42184919K	RAMOS PEREZ, ANGEL EPIN
12.8777	38 1893	41776658X	REVERON CARMONA, CONCEPCION
14.4020	38 1538	42641672V	REVERON REVERON, LUCIANO V.
7.3125	35 1128	42589502B	RODRIGUEZ BAEZ, MARIA
12.8029	35 869	78461944C	RODRIGUEZ DIAZ, FRANCISCO
14.6214	35 868	42684197S	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE M
7.0249	38 2369	42177667Z	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ORLANDO
7.0512	38 2382	42160812H	RODRIGUEZ LORENZO, FRANCISCO
14.8024	35 1098	41892760P	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Mª DOLORES
14.6155	35 1041	45530943M	ROSA FERNANDEZ, ORIOL A
14.4024	35 726	B35261270	SABILA DE MAXORATA, SL
6.4205	35 1004	42718161P	SANTANA CAZORLA, SANTIAGO
14.6469	38 1362	F38445318	SAT MAYAN 336-05, S.A.T.
4.6080	38 1436	A38023354	SAVASA, S.A
8.5082	38 2420	X0677131B	SCHAUMBURG, HANS JOCHE
5.0111	38 1833	42164626Z	TOLEDO ALVAREZ, JOSE LUIS
6.8078	38 1997	42854833Z	VERDE ALEMAN, ORLANDO M.
14.6041	35 840	70336779L	VILLAJOS GALVEZ, ADRIAN
6.8596	35 1126	42590405V	ZERPA HEDALGO, ANTONIO

Total expedientes: 81

ANEXO IV

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Código de anulación
----------	-------------------	--------------	------------------------

Total expedientes: 0

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

4343 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 29 de enero de 2001, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Irene Pérez Santana.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista, rama Administrativo y Comercial, especialidad Administrativo, de Dña. Irene Pérez Santana. Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial de Educación en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2001.- El Director Territorial, Juan Sebastián Godoy Medina.

4344 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 23 de abril de 2001, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Ana María Batista Suárez.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de Dña. Ana María Batista Suárez. Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial de Educación en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2001.- El Director Territorial, Juan Sebastián Godoy Medina.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4345 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Sección AS con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0001517/2003.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Sección AS y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Sección AS con sede en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Pantarajal, S.L. procedimiento nº 0001517/2003 contra la Resolución del Presidente del ICFEM, de fecha 17 de marzo de 2003, que resuelve el recurso de reposición, contra la Resolución del Director del ICFEM, nº 35/0940, de fecha 21 de marzo de 2001, por la que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 1996/12972, de las reguladas dentro del Programa de fomento a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos regulado en el Capítulo I-Sección 3ª, del Decreto 69/1996, de fecha 18 de abril, por importe de 5.679,42 euros (4.682,12 euros en concepto de principal de la subvención y 997,30 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin, de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniere en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2003.- La Directora, Juliana García Vega.

4346 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo nº 32/02 correspondiente a la entidad Clínica La Colina, S.L.*

“En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Cristina Togores Guigou, actuando en nombre y representación de Clínica La Colina, S.L. (Procedimiento Ordinario 1030/2003), contra la Resolución nº 03-38/0105, de fecha 27 de junio de 2003, del Presidente del Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la que se desestima el recurso de reposición formulado por Dña. Malluli Triana Hernández, en calidad de coordinadora de personal de Clínica La Colina, S.L. contra la Resolución de archivo del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), nº 03-38/0035 de fecha 9 de enero de 2003, recaída en el expediente administrativo nº 32/02.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado, haciendo saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.- Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2003.- La Directora, Juliana García Vega.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2003.- La Directora, Juliana García Vega.

4347 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y me-

dante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores

y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
María Isabel Díaz Sánchez	42.051.666	19.8.03
Soraya Iglesias Villa	76.947.027	14.4.03
Gaynor Derbaa	E-1738219	27.8.03
Guadalupe Sánchez Enríquez	42.166.769	17.9.03
Ana María Cáceres Brito	43.814.112	6.8.03
José Eduardo Franco Grille	78.643.702	25.8.03

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

4348 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias

de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco J. Sicilia Coello.
D.N.I.: 78.691.712.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 20.3.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Sandra N. Núñez Montelongo.
D.N.I.: 43.818.741.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 31.3.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2003.-
La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99),
Andrés Hernández Méndez.

4349 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazar acciones de inserción profesional, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión de la prestación por desempleo, por el período de tres meses, según lo dispuesto en la vigente redacción del artº. 47.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. El número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias

de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de tres meses. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Caballero Estévez.
D.N.I.: 78.556.932.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 14.8.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Eloy de la Rosa Lucena.
D.N.I.: 43.800.033.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 5.5.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2003.-
La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99),
Andrés Hernández Méndez.

4350 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios

señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazar oferta de empleo adecuada, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión de la prestación por desempleo, por el período de tres meses, según lo dispuesto en la vigente redacción del artº. 47.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. El número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corres-

ponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de tres meses. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Ramón E. Castilla Herrera.

D.N.I.: 41.910.575.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 10.4.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

4351 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Juan Aurelio Cabrera Pérez	43781448	21.8.03
Juan Siverio Siverio	41963473	19.8.03
Fernando Ramos Rodríguez	42044247	11.9.03
Antonia Leal López	43808679	25.8.03
Valerio Gutiérrez Martín	78340441	18.9.03
Nélida Ramos Fernández	45524735	25.8.03

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

4352 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo es-

tablecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores estableci-

das en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Luis Grandes Morales.
D.N.I.: 30793322.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 23.5.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

4353 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notifi-

cación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: 1ª reincidencia en infracción leve: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante tres meses según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 y artº. 41.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00) según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva

redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 3 meses transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Diego León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Britta Martina Werning.
D.N.I.: E-2733024.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 1.4.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

4354 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

De acuerdo con la información obrante en la Oficina de Empleo de San Sebastián de La Gomera, según anexo, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a su demanda de empleo.

En virtud de ello se le comunica que se inicia un proceso sancionador con la propuesta de "Baja de la demanda de empleo", según establece el artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

De acuerdo a lo estipulado en el artº. 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de marzo (B.O.E. de 20.6.94), y artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02) para ambos textos legales.

Según lo dispuesto en el punto 4 del artº. 46 del Reglamento sobre Procedimiento de Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto 396/1996, de marzo, dispone de 15 días, a partir de la recepción de la presente, para formular por escrito, las alegaciones que estime oportunas documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, si no se presentaran las alegaciones, o éstas no justifican la infracción cometida, el Servicio Canario de Empleo procederá a dictar la correspondiente Resolución dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo y perdiendo todos los derechos que como tal, tuviera reconocidos.- El Director de la Oficina de Empleo de San Sebastián de La Gomera, Félix Luis Barroso Padilla.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Herrera Padilla.
D.N.I.: 78674392.
FECHA INICIO PROPUESTA: 11.9.03.
TIPO DE INFRACCIÓN: rechazo de acción inserción profesional.

NOMBRE Y APELLIDOS: María Carmen Braccini Roldán.
D.N.I.: 54051208.
FECHA INICIO PROPUESTA: 31.7.03.
TIPO DE INFRACCIÓN: rechazo de oferta de empleo adecuada.

NOMBRE Y APELLIDOS: Justina García Ruiz.
D.N.I.: X-25045134.
FECHA INICIO PROPUESTA: 30.6.03.
TIPO DE INFRACCIÓN: rechazo de acción inserción profesional.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

4355 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley 7 de abril).

De acuerdo con la información obrante en la Oficina de Empleo de Taco, según anexo, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a su demanda de empleo.

En virtud de ello se le comunica que se inicia un proceso sancionador con la propuesta de "Baja de la demanda de empleo", según establece el artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

De acuerdo a lo estipulado en el artº. 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de marzo (B.O.E. de 20.6.94), y artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. 13.12.02) para ambos textos legales.

Según lo dispuesto en el punto 4 del artº. 46 del Reglamento sobre Procedimiento de Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto 396/1996 de marzo, dispone de 15 días, a partir de la recepción de la presente, para formular por escrito, las alegaciones que estime oportunas documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, si no se presentaran las alegaciones, o éstas no justifican la infracción cometida, el Servicio Canario de Empleo procederá a dictar la correspondiente Resolución dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo y perdiendo todos los derechos que como tal, tuviera reconocidos.- El Director de la Oficina de Empleo de Taco, Antonio Lorenzo Hernández Sánchez.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Cristo Manuel Dióñez Pérez.

D.N.I.: 43801991.

FECHA INICIO PROPUESTA: 8.8.03.

TIPO DE INFRACCIÓN: rechazo de acción de inserción profesional.

NOMBRE Y APELLIDOS: Serafina Mekuy Mibuy.

D.N.I.: E-1025783.

FECHA INICIO PROPUESTA: 10.7.03.

TIPO DE INFRACCIÓN: rechazo de acción de inserción profesional.

NOMBRE Y APELLIDOS: Cristina Perera Reyes.

D.N.I.: 43784011.

FECHA INICIO PROPUESTA: 28.8.03.

TIPO DE INFRACCIÓN: rechazo de acción de inserción profesional.

NOMBRE Y APELLIDOS: Iñaki Cubilo Henríquez.

D.N.I.: 43817352.

FECHA INICIO PROPUESTA: 17.7.03.

TIPO DE INFRACCIÓN: rechazo de acción de inserción profesional.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4356 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas concedidas por el titular de esta Consejería durante el tercer trimestre de 2003.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública las subvenciones específicas concedidas por el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías durante el tercer trimestre de 2003, que se relacionan en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montesdeoca García.

ANEXO

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LAS PALMAS	Actualización del censo comercial de la provincia de Las Palmas.	39.000,00
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Actualización del censo comercial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.	39.000,00
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEMETE)	Organización del III Congreso Regional de Talleres de Automoción de Canarias.	15.000,00
FEDERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y CAMPAÑA DE CONSUMO DE PRODUCTOS CANARIOS (PROCAN)	Organización de Jornadas Informáticas de Cooperación.	50.000,00
INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)	Celebración del IX Salón Internacional de Agua, Energía y Medio Ambiente "Canagua 2003".	36.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE	Organización de actividades de comercialización (exposición y mercado) con motivo de la celebración del II Congreso de Alfarería Canaria.	7.922,93
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	Realización de un programa de apoyo a la comercialización del sector artesanal de la isla.	42.060,72

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

4357 ANUNCIO de 4 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 10 de octubre de 2003, de incoación del expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento de Los Enamorados o de Los Encantados, situado en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias; en los Decretos 60/1988, de 12 de abril, y 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular; en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; y en el Decreto

de la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura de Delegación de competencias nº 2.719/2003, la Sra. Consejera Delegada ha adoptado lo siguiente:

Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, del yacimiento de Los Enamorados o de Los Encantados, situada en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura, conforme a la descripción contenida en los anexos I y II, que acompañan a la presente Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de La Oliva que, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del expediente para la declaración de bien de interés cultural y conforme al artículo 25 de dicha norma sus modificaciones al seguir el mismo procedimiento, determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso. Que según el artículo 20.2 de la

misma Ley, cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención de los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de bien de interés cultural, el titular de la licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 55 y 56 de la citada Ley. Y que los bienes declarados de interés cultural, o incluidos en el inventario de Bienes Muebles, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la referida Ley.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de La Oliva.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, abriendo un período de información pública, a fin de que cuantas personas tengan interés, puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente durante el plazo de 30 días, a cuyo efecto podrá ser examinado el expediente por los interesados en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Sexto.- Dar traslado de la Resolución al Registro de Bienes de Interés Cultural a los efectos oportunos.

Séptimo.- Notificar la Resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Puerto del Rosario, a 4 de noviembre de 2003.-
La Consejera Delegada de Educación y Patrimonio Histórico, Almudena Monserrat de León.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Zona Paleontológica.

A FAVOR DE: Barranco de Los Encantados o de Los Enamorados.

TÉRMINO MUNICIPAL: La Oliva.

DESCRIPCIÓN.

El Barranco de Los Encantados o de Los Enamorados se encuentra en el norte de la isla de Fuerteventura, al sur del pueblo de Lajares, en el término municipal de La Oliva.

En esta zona se localiza un conjunto paleodunar del Pleistoceno medio, formado por importantes de-

pósitos de arenas organógenas, que rellenan una red de drenaje labrado sobre los materiales del Complejo Basal y los basaltos de la serie I del norte. El Barranco de Los Encantados o de los Enamorados se formó en unas condiciones en las que existía una regresión marina quedando al descubierto bancos de arenas submarinas las cuales fueron arrastradas por la circulación eólica efectuada en dirección NE-SW hacia el interior de la isla, formando entre otros, este yacimiento.

La valoración que los especialistas en geología y paleontología han emitido sobre este yacimiento, ha permitido desvelar la singularidad del mismo. Así el Dr. D. Miguel Torres Cabrera y la Dra. Dña. Carolina Castillo Ruiz manifiestan lo siguiente:

El conjunto de dunas y paleosuelos que rellenan el denominado Barranco de Los Encantados o, también llamado Barranco de Los Enamorados, situado en el término municipal de La Oliva, en la isla de Fuerteventura, constituye un bien patrimonial de alto grado de interés paleontológico, geológico, paisajístico, e histórico-cultural en general.

En aplicación de los criterios de valoración del patrimonio paleontológico, las formaciones dunares del Barranco de Los Encantados o Los Enamorados, tiene relevancia a nivel local, regional y global, desde el punto de vista científico, sociocultural y socioeconómico. El valor de cada una de las características patrimoniales se especifica a continuación.

VALORACIÓN CIENTÍFICA

La formación dunar del Barranco de Los Enamorados, presenta un gran interés científico por las siguientes propiedades:

1. Tipo de fósiles.
2. Diversidad de Taxones.
3. Edad del yacimiento.
4. Localidad tipo de una especie nueva.
5. Conservación de los fósiles.
6. Información tafonómica.
7. Información bioestratigráfica.
8. Interés geológico.
9. Interés paleoambiental.
10. Interés paleoclimatológico.
11. Valor geomorfológico.

12. Origen de los depósitos.

Tipo de fósiles

- El interés con respecto al tipo de fósiles radica en que las especies que se encuentran tienen un alto grado de endemismo para Canarias y para la isla de Fuerteventura. En este sentido, destacamos la presencia de una nueva especie para la ciencia del género *Cochlicella*, que aparece en gran abundancia en el yacimiento.

Diversidad de taxones

- Es destacable la existencia de restos fósiles pertenecientes a invertebrados y vertebrados, y tanto fósiles corporales como icnitas o huellas de actividad de los organismos. Entre los primeros destacamos la existencia de, al menos, doce especies de gasterópodos terrestres. Son muy abundantes y diversos los nidos de himenópteros que representan las huellas de actividad de himenópteros, icnitas de raíces, y fragmentos de cáscara de huevo de aves marinas. La riqueza de taxones en los diferentes niveles fosilíferos permite tener un conocimiento de las comunidades y de la estructura de los ecosistemas del pasado.

Edad del yacimiento

- Los materiales que forman las dunas del Barranco de Los Encantados, pueden adscribirse de forma indirecta, a partir de la comparación de la fauna de los niveles fosilíferos superiores con otras formaciones dunares conocidas en la isla, como la Montaña de La Costilla, al Pleistoceno superior. Es muy probable que gran parte de estas arenas, sobre todo los niveles inferiores, representen la historia de Fuerteventura para un período de tiempo muy poco conocido. En la actualidad, nuestro grupo de investigación está realizando un análisis de racemización de aminoácidos sobre conchas de gasterópodos terrestres para la obtención de edades numéricas.

Localidad tipo

- El Barranco de Los Enamorados tiene un gran relevancia científica ya que se trata de la localidad donde se ha hallado por primera vez una especie nueva para la ciencia de gasterópodo terrestre perteneciente al género *Cochlicella*, y por ahora es el único lugar del mundo en el que se ha encontrado. La localidad tipo representa las condiciones ambientales donde se desarrollaba esta especie nueva, las relaciones con otras especies, y el tipo de sustrato que requería, modo de vida, etc.

Conservación de los fósiles

- Con respecto a la conservación de los fósiles de gasterópodos terrestres la importancia es muy elevada,

ya que se ha comprobado con análisis de Rayos X sobre conchas de diferentes especies, que se conserva la composición química original de la concha, es decir son aragoníticas. Esto los hace excepcionales para la aplicación de técnicas de datación absolutas y relativas, como C14, U-Th o la técnica de racemización de aminoácidos.

Información tafonómica: modos de concentración

- Otra de gran relevancia de estos materiales es su importancia para el estudio de los modos de concentración y la conservación de los fósiles en depósitos dunares y paleosuelos. Así ha permitido por primera vez la descripción de dos tipos de concentraciones de gasterópodos terrestres, una Biogénica y la otra Bioestratinómica con rasgos tafonómicos diferentes. La primera da lugar a asociaciones de censo ecológico, por lo cual la información ecológica que suministran es excepcional. La otra, informa de las características del medio y de los agentes ambientales que han actuado antes del enterramiento definitivo de los gasterópodos.

Información bioestratigráfica

- Las asociaciones de fósiles de las paleodunas del Barranco de Los Encantados permite hacer correlaciones con otras formaciones dunares del resto de la isla de Fuerteventura y de otras islas del archipiélago y permite asignar una edad relativa, así como asignar al mismo período de tiempo otras formaciones sedimentarias.

Interés geológico

- Las paleodunas del Barranco de Los Encantados descansan sobre materiales del Complejo Basal, que representan la primera fase de crecimiento submarino de la isla de Fuerteventura, y sobre materiales serie antigua (serie I). La conservación de estos afloramientos, junto con las dunas antiguas ricas en fósiles del Cuaternario, es esencial para entender los procesos geológicos que han intervenido en la formación y, en la evolución reciente de la isla.

Interés paleoambiental

- La conservación excelente de las diferentes estructuras sedimentarias, junto con la estratigrafía, y el análisis tafonómico y paleoecológico de las asociaciones de fósiles halladas en el Barranco de Los Encantados, dan una gran importancia a este yacimiento en la reconstrucción paleoambiental de esta zona de Fuerteventura.

Interés paleoclimatológico

- En la formación sedimentaria del Barranco de Los Encantados se distinguen seis períodos húmedos que alternan con períodos secos. Esto se refleja en

los depósitos de dunas y paleosuelos. La relevancia desde el punto de vista paleoclimatológico radica en que se puede estudiar la ciclicidad de estos cambios climáticos y analizar su repercusión en los cambios y evolución de la fauna del período de tiempo en que sucedieron.

Valor geomorfológico

- Ningún barranco de Canarias presentan un paisaje tan característico y peculiar como el Barranco de Los Encantados: dunas fósiles excavadas por el agua. Se trata de un paisaje único, el Barranco de Los Enamorados era hasta hace poco la "Petra" de Fuerteventura y de Canarias. Una parte de ella ya se ha perdido.

Origen de los depósitos

- En unas condiciones en las que existía una regresión del mar quedaron al descubierto bancos de arenas submarinos que eran arrastradas por los vientos hacia el interior de la isla. La costa norte de Fuerteventura situada a la altura del pueblo de Lajares fue uno de los escenarios en los que se produjo esa entrada. Las dunas penetraron en el interior de la isla en la dirección noreste-suroeste, recubrieron el relieve preexistente sobre materiales de la serie I y del Complejo Basal y al llegar a la zona de sotavento del Barranco de Los Enamorados rellenaron los barrancos preexistentes labrados sobre esos materiales. Esta invasión de arenas ocurrió antes de las erupciones de los volcanes de Mascona, es decir, fueron anteriores a 135.000 años.

- Durante los períodos de lluvias posteriores las arenas fueron erosionadas de las laderas más pendientes y se sedimentaron en las partes más bajas dando lugar a varios niveles de depósitos de toda la zona. Movilizaciones posteriores de la arena por la acción del viento, completan la diversidad de depósitos existentes en la zona. Durante los períodos húmedos se produjo un crecimiento de la vegetación y de moluscos terrestres e himenópteros, así como la formación en las dunas de horizontes de suelo más rico en fracción fina.

- Un descenso del nivel del mar semejante al actual ha producido una profundización de la red de drenaje que ha excavado las dunas dejando al descubierto miles de años de la historia de Fuerteventura.

VALORACIÓN SOCIO-CULTURAL

La importancia sociocultural de este yacimiento radica en:

1. Fragilidad.
2. Didáctico.
3. Situación geográfica.

4. Nivel de conocimiento.

Fragilidad

- Las formaciones dunares del Barranco de Los Encantados se pueden considerar con una fragilidad elevada ya que han sido explotadas en su mayor parte de forma depredadora, sin dejar ningún testigo de lo que allí existía.

Didáctico

- Desde el año 1993, estos afloramientos están dentro de los itinerarios de prácticas de la asignatura de Paleontología, de la licenciatura de Biología de La Universidad de La Laguna. Se considera un importante recurso didáctico porque se pueden apreciar muy bien las características tafonómicas (procesos de fosilización), paleobiológicas (diferentes propiedades biológicas de las especies existentes, y de todas las huellas de actividad que se conservan), bioestratigráficas (importancia para datar los terrenos), paleoclimatológicas y paleoambientales (ciclos de cambio ambiental y sus repercusiones en la fauna).

Situación geográfica

- Se localiza en un enclave único de gran importancia paisajística, y cercano a la localidad de La Oliva. La conservación de este enclave, supone un enriquecimiento cultural de los habitantes de esta localidad y otras aledañas como Tostón-Cotillo y Lajares.

Nivel de conocimiento

- En la actualidad está siendo objeto de estudio del grupo de investigación liderado por la abajo firmante, en el seno del proyecto de investigación número PI2001/044, titulado "Análisis de los cambios faunísticos en el Cuaternario de Fuerteventura y Lanzarote. Implicaciones en la diversidad actual", subvencionado por la Dirección General de Investigación del Gobierno de Canarias.

- En el seno de este proyecto se ha realizado un primer estudio que incluye, el establecimiento de la columna estratigráfica y su descripción, un estudio tafonómico in situ, recogida de muestras para análisis faunístico cuantitativo, para análisis de racemización de aminoácidos y para el estudio de isótopos estables con el fin de establecer paleotemperaturas. Como resultado destacamos la identificación de seis niveles de paleodunas superpuestas, que acaban en paleosuelos con diferente grado de desarrollo. Y se han reconocido seis niveles fosilíferos muy ricos en fósiles de invertebrados principalmente, y vertebrados (han sido denominados FBE-1 a FBE-6 de más antiguo a más reciente). Los invertebrados están representados por doce especies de gasterópodos terrestres, una de ellas especie nueva para la ciencia que está

siendo estudiada en la actualidad (foto adjunta), y al menos, tres tipologías diferentes de nidos de himenópteros, repartidos entre los distintos niveles estratigráficos identificados. Los vertebrados hallados hasta el momento, están representados por restos de cáscaras de huevo de aves marinas en los tres niveles estratigráficos superiores (FBE-4 a FBE-6).

- Este yacimiento también constituye una de las localidades fosilíferas incluidas en el área de estudio de la tesis doctoral de Dña. Yurena Yanes López, becaria de Formación Profesorado Universitario del Ministerio de Educación y Cultura, adscrita al Departamento de Biología Animal de la Universidad de La Laguna.

Valor complementario

- La extraordinaria belleza de las arenas de este barranco no ha pasado desapercibida por los habitantes de la zona, y hace honor a su nombre de Barranco de Los Encantados o Los Enamorados. Por ese mismo motivo, se conocen algunos relatos de los cabreros, que habitualmente llevaban y llevan su ganado por el barranco, sobre el origen y acumulación de esas arenas tan alejadas del mar. Algunos de estos relatos son fantásticos explicando la acumulación de arenas en los períodos coincidentes con "lluvias de estrellas".

VALORACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

En este sentido valoraremos el interés desde el punto de vista turístico y minero.

Importancia para el turismo cultural

- La información histórico-cultural que encierra el Barranco de Los Encantados puede constituir un recurso económico, ya que a partir de la investigación e interpretación de sus valores patrimoniales se obtendrá una serie de productos culturales (exposiciones, rutas guiadas, conferencias, libros divulgativos, etc.) que sean la base para establecer una propuesta de turismo cultural.

Valor minero

- La existencia de una cantera en explotación donde se sacan varias toneladas de arena en una hora, está haciendo desaparecer una formación dunar única en la isla de Fuerteventura, y que constituye un importante yacimiento paleontológico.

PROPUESTA DE CONSERVACIÓN

La valoración de los diferentes aspectos patrimoniales pone de manifiesto la relevancia del yacimiento paleontológico del Barranco de Los Encantados,

tanto desde el punto de vista científico, sociocultural y socioeconómico.

Y dado que una parte espectacular del barranco se ha perdido hace pocas semanas, aquellas paredes de mayor altura y con una riqueza extraordinaria de elementos modelados por el agua y el viento, así como de registro fósil. Y ya que la parte que queda está en inminente peligro de pérdida total, y en aplicación de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, ruego estimen adoptar las siguientes medidas inmediatas de conservación de este singular paraje:

1. Cierre inmediato y total de la explotación minera.
2. Cierre de las entradas con vehículo a la zona de la cantera para evitar nuevas recogidas de arenas, y expolio por parte de aficionados y otras personas.
3. Establecimiento de un Plan de Conservación de los perfiles que están en explotación.
4. Declaración de Zona Paleontológica según las figuras de protección de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.
5. Declaración de Monumento Natural según la Ley de Espacios Protegidos de Canarias.

Por otro lado el Dr. D. Joaquín Meco Cabrera emitió informe sobre el yacimiento destacando que: El yacimiento es la prolongación sur del conjunto paleodunar de Cañada Melián, intensamente explotado y del que quedan escasos restos. La zona de Morro Encantado aún se conserva intacta y no hay otro lugar en Fuerteventura con las mismas características y edad.

Se trata de un conjunto paleodunar del Pleistoceno medio. Estas dunas antiguas rellenan un barranco excavado a finales del Pleistoceno inferior y están cubiertas por piroclastos y lavas del Volcán Montaña Arena de finales del Pleistoceno medio. Los cambios climáticos ocurridos durante el Pleistoceno medio -por causas astronómicas que afectan a toda la Tierra- se encuentran testimoniados en este conjunto paleodunar por la presencia de paleosuelos fosilíferos. Este tema es de la máxima actualidad científica debido a la necesidad de poseer un conocimiento de los cambios climáticos del pasado en previsión al cambio climático de nuestros días. Las Canarias orientales son un lugar privilegiado para ello debido a su latitud y situación en el margen atlántico sahariano y al volcanismo que, con sus coladas, fosiliza los testimonios paleoclimáticos y permiten una datación radiométrica. Se trata, por lo tanto, de un valioso yacimiento que merece ser declarado Bien de Interés Cultural y la máxima protección.

DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO BARRANCO DE LOS ENCANTADOS O DE LOS ENAMORADOS Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN.

La relevancia de este yacimiento paleontológico para el patrimonio cultural de Canarias, su alta fragilidad y su ubicación dentro de un entorno intensamente amenazado por extracciones mineras, exige la adopción inmediata de un régimen de protección y tutela que contemple la declaración de Bien de Interés Cultural y un entorno de protección mediante una delimitación adecuada.

Para la delimitación del yacimiento paleontológico de Barranco de Los Encantados o de Los Enamorados y su entorno de protección se ha tenido en cuenta, de un lado, el trazado propuesto en el informe emitido por el Dr. D. Joaquín Meco Cabrera como ámbito de los afloramientos del yacimiento, y de otro, la aplicación de un entorno de protección, fijado en 100 metros, resultante de la aplicación del artículo 106 del Documento Normativo del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (P.I.O.F.).

Según el topógrafo de la Oficina Técnica de esta Institución, el trazado exacto de la delimitación del ámbito del yacimiento paleontológico está definido por las coordenadas U.T.M., y comprende una superficie aproximada de 461.132 m², señalándose en algunos puntos con estacas de maderas, de tal forma que permita identificar físicamente la delimitación del Bien Patrimonial sobre el terreno. La relación de dichas coordenadas se adjunta en el anexo II, junto a la cartografía.

La descripción literal de esta delimitación es la siguiente:

El espacio delimitado se inicia al norte de Morro de los Jablitos, en el punto nº 1 de las coordenadas X: 598.988.650 Y: 3.168.484.690, situado en la ladera sur de Montañas de la Blanca. De ahí parte la línea de delimitación que discurre por la ladera sur de Montañas de la Blanca en dirección este, hasta llegar al punto nº 7 (coordenadas X: 599.346.188 Y: 3.168.612.819), situado en la ladera sureste de Montañas de la Blanca. Desde este punto la línea de delimitación quiebra en los puntos 8 y 9 en dirección sur, bordeando las laderas noroeste, sur y este de un pequeño morro de 196,18 metros de altitud, puntos del 10 al 24. Del punto nº 24 (coordenadas X: 599.441.135 Y: 3.168.362.393), la línea de delimitación quiebra en los puntos 25 y 26 en dirección sur, bordeando el margen derecho de un pequeño barranco, puntos 27, 28 y 29. Del punto nº 29 (coordenadas X: 599.326.195 Y: 3.168.040.301), la línea pasa por el cauce del Barranco de Los Enamorados, puntos números 30 y 31, hasta unirse al punto nº 32 (coordenadas X: 599.152.358 Y: 3.167.992.253), situado entre la ladera del morro de 196,18 metros de

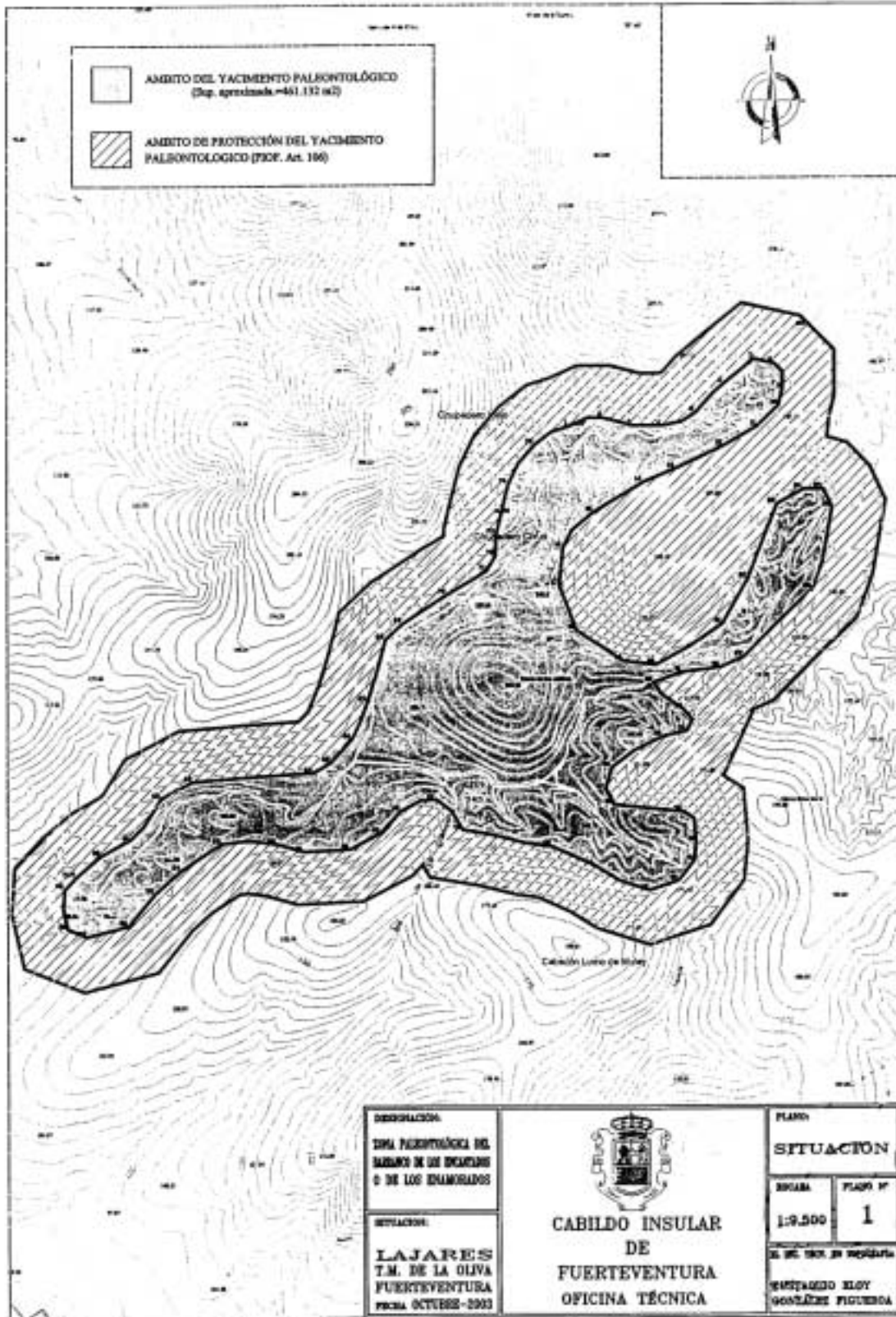
altitud y el cauce del Barranco de Los Enamorados. Desde este punto nº 32, la línea de delimitación sube por la ladera noroeste de Morro Encantado hasta el punto nº 34 (coordenadas X: 599.216.468 Y: 3.167.899.852). Del punto nº 34 la línea quiebra, discurre por la ladera suroeste de Morro Encantado (puntos del 35 al 43). Desde el punto nº 43 (coordenadas X: 599.143.296 Y: 3.167.594.030), la delimitación continúa en dirección oeste por la ladera de Cabezón del Lomo La Muley, siguiendo hasta el punto nº 58 (coordenadas X: 598.017.077 Y: 3.167.522.410). Desde este punto la línea de delimitación quiebra en dirección norte, dirigiéndose hacia Montaña Mazacote, hasta el punto nº 59 (coordenadas X: 598.010.813 Y: 3.167.598.561). Desde el punto nº 59 la línea de delimitación discurre en dirección noreste bordeando, desde el punto nº 60 al 65, la margen izquierda del Barranco de Los Enamorados. Desde el punto nº 65 (coordenadas X: 598.530.751 Y: 3.167.840.645), la línea sigue en dirección norte, bordeando las laderas de Chupadero Viejo y Chupadero Chico, hasta llegar al punto nº 75 (coordenadas X: 598.922.074 Y: 3.168.448.962). Desde el punto nº 75, situado en la ladera este de Chupadero Viejo, la línea de delimitación se une al punto nº 1, situado en la ladera sur de Montañas de la Blanca.

A partir de esta superficie delimitada que forma el yacimiento paleontológico, se fija un área de entorno de protección constituida por una franja con una profundidad de 100 metros (artº. 106 del P.I.O.F.) (ver anexo II). Esta delimitación propuesta para el entorno de protección permite salvaguardar y preservar para el futuro los valores que han determinado su consideración como Zona Paleontológica, así como proteger su paisaje geomorfológico, tal y como la paleontóloga Dña. Carolina Castillo y el especialista en edafología D. Miguel Torres, resaltan en su informe "Ningún barranco de Canarias presenta un paisaje tan característico y peculiar como el Barranco de Los Enamorados: dunas fósiles excavadas por el agua. Se trata de un paisaje único, el Barranco de Los Enamorados era hasta hace poco la "Petra" de Fuerteventura y de Canarias. Una parte de ella ya se ha perdido".

El espacio delimitado para el yacimiento y su entorno de protección se justifica, de un lado, por la necesidad de protección y conservación de un yacimiento paleontológico de excepcional valor científico, cultural y paisajístico y de otro, por su alta fragilidad, dada la propia naturaleza del yacimiento, donde los elementos de valor se encuentran en el suelo y subsuelo, convirtiéndolo en una zona potencialmente sensible a cualquier alteración antrópica, siendo el espacio delimitado el necesario para proteger al yacimiento de obras, usos y actividades que afecten a su concentración e impidan la apreciación y disfrute de sus valores.- La Técnico de Patrimonio Histórico, Milagros Estupiñán de la Cruz.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA ZONA PALEONTOLÓGICA DEL BARRANCO DE LOS ENCANTADOS O DE LOS ENAMORADOS



COORDEDAS U.T.M.		
Nº DE PTO	X	Y
1	598.988.650	3.168.484.690
2	599.055.226	3.168.500.706
3	599.111.939	3.168.485.922
4	599.168.652	3.168.485.922
5	599.232.762	3.168.510.562
6	599.287.009	3.168.566.003
7	599.346.188	3.168.612.819
8	599.384.408	3.168.604.195
9	599.400.435	3.168.553.682
10	599.393.038	3.168.522.882
11	599.352.353	3.168.483.458
12	599.286.847	3.168.446.179
13	599.194.380	3.168.403.059
14	599.131.503	3.168.377.186
15	599.036.570	3.168.319.282
16	598.977.391	3.168.251.521
17	598.969.994	3.168.178.833
18	599.002.226	3.168.093.815
19	599.093.460	3.168.033.446
20	599.156.338	3.168.026.054
21	599.284.558	3.168.104.903
22	599.333.874	3.168.191.144
23	599.390.587	3.168.334.057
24	599.441.135	3.168.362.393
25	599.479.355	3.168.362.393
26	599.496.615	3.168.326.665
27	599.478.122	3.168.223.176
28	599.458.396	3.168.170.200
29	599.326.195	3.168.040.301
30	599.280.578	3.168.020.589
31	599.207.838	3.168.011.965

COORDEDAS U.T.M.		
Nº DE PTO	X	Y
32	599.152.358	3.167.992.253
33	599.210.304	3.167.940.508
34	599.216.468	3.167.899.852
35	599.169.618	3.167.888.764
36	599.070.987	3.167.829.627
37	599.059.459	3.167.787.456
38	599.075.487	3.167.757.887
39	599.208.639	3.167.744.335
40	599.233.297	3.167.686.431
41	599.229.598	3.167.650.702
42	599.200.009	3.167.612.510
43	599.143.296	3.167.594.030
44	599.037.267	3.167.642.078
45	598.954.664	3.167.677.807
46	598.783.292	3.167.709.839
47	598.732.743	3.167.767.744
48	598.664.934	3.167.745.567
49	598.626.124	3.167.703.515
50	598.566.946	3.167.672.715
51	598.476.945	3.167.669.019
52	598.425.163	3.167.683.803
53	598.316.669	3.167.685.035
54	598.237.764	3.167.634.523
55	598.187.216	3.167.590.170
56	598.136.667	3.167.528.570
57	598.055.296	3.167.507.626
58	598.017.077	3.167.522.410
59	598.010.813	3.167.598.561
60	598.082.788	3.167.663.417
61	598.139.355	3.167.694.015
62	598.199.767	3.167.772.864

COORDEDAS U.T.M.		
Nº DE PTO	X	Y
63	598.261.412	3.167.804.896
64	598.496.230	3.167.820.932
65	598.530.751	3.167.840.645
66	598.571.436	3.167.884.997
67	598.601.185	3.167.955.821
68	598.635.706	3.168.075.326
69	598.668.994	3.168.106.126
70	598.754.064	3.168.161.567
71	598.829.270	3.168.207.151
72	598.846.530	3.168.235.487
73	598.847.763	3.168.276.144
74	598.871.525	3.168.372.577
75	598.922.074	3.168.448.962

Cabildo Insular de Tenerife

4358 ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de los Caseríos de Chirche y Aripe, término municipal de Guía de Isora.

Con fecha 4 de noviembre de 2003, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de los Caseríos de Chirche y Aripe, sitios en el término municipal de Guía de Isora, y

Resultando que, con fecha 4 de julio de 2003, el Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora solicita oficialmente la declaración de Bien de Interés Cultural para los Caseríos de Chirche y Aripe, sitios ambos en aquel término municipal, para lo que aporta la correspondiente memoria histórica y fotográfica.

Resultando que la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe al respecto donde se recoge la conveniencia de dicha declaración de interés cultural, al tiempo que propone una delimitación para este Conjunto Histórico, y que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2003, dictamina favorablemente la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de los Caseríos de Chirche y Aripe, sitios en el término municipal de Guía de Isora, con la delimitación propuesta por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico.

Considerando que, según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que, según el artº. 18.1.b) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías que figuran en dicho artículo, siendo una de ellas la de Conjunto Histórico, que es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento de carácter urbano o rural, continua o dispersa,

o núcleo individualizado de inmuebles condicionados por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad.

Considerando que, según el artº. 21.1 de la indicada Ley, en todo caso, la tramitación incluirá audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose asimismo el dictamen de al menos, dos de las instituciones previstas en el artº. 14.

Considerando que, según el artículo 8.3.d) de dicha Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que

RESUELVO:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de los Caseríos de Chirche y Aripe, sitios en el término municipal de Guía de Isora, de acuerdo con la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción del Bien que figuran en los anexos I y II que acompañan a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de Guía de Isora, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los Bienes declarados de Interés Cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de Bienes de Interés Cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de Interés Cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, sólo per-

mitiéndose durante la tramitación del expediente de declaración en el Bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de Guía de Isora, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2003.-
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

ANEXO I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Conjunto Histórico.

A FAVOR DE: Caseríos de Chirche y Aripe.

TÉRMINO MUNICIPAL: Guía de Isora.

DELIMITACIÓN

El ámbito de protección propuesto se reparte en dos grandes islotes, correspondientes a cada uno de los dos caseríos, Chirche y Aripe. El primero de ellos se inicia en el vértice de la carretera local que conecta con la carretera C-823, con coordenadas U.T.M. (327.472; 3.122.879), para proseguir por el borde sur de la vía hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (327.525; 3.122.752). Avanza en línea recta hacia el SE siguiendo los límites de las parcelas catastrales números 63, 61, 60, 105, del polígono catastral nº 15, hasta conectar con el eje de un camino rural en el punto con coordenadas U.T.M. (327.613; 3.122.736). A partir de aquí se adapta a la isohipsa 905 m.s.n.m., por la que continúa hacia el oeste hasta contactar con el eje del Barranco de Chirche, en el punto con coordenadas U.T.M. (327.495; 3.122.692).

Prosigue por el mismo aguas abajo hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (327.110;

3.122.613), en el que conecta con la isohipsa 840 m.s.n.m. Se adapta a ella en dirección oeste, y a continuación, NE y norte, hasta contactar con el vértice de una edificación moderna (que queda fuera de la delimitación), para finalizar en el eje de la carretera de Chirche en el punto con coordenadas U.T.M. (327.064; 3.122.712). Desde aquí avanza por la margen norte de la vía hacia el oeste hasta el punto con coordenadas U.T.M. (327.093; 3.122.715), en el que interseca con la isohipsa 845 m.s.n.m. Prosigue por ella hacia el NE hasta contactar con el límite de la parcela catastral nº 396, del polígono nº 17, con coordenadas U.T.M. (327.124; 3.122.751), continuando por dicho límite, primero en dirección NE y luego en dirección NO, hasta contactar con la isohipsa 875 m.s.n.m., en el punto con coordenadas U.T.M. (327.151; 3.122.797).

Desde aquí avanza hacia el oeste, ajustándose a los límites del deslinde del suelo urbano del caserío que coincide con el de las parcelas catastrales números 514, 517, 518 y 519 (que quedan englobadas en el entorno de protección) hasta intersecar con la isohipsa 900 m.s.n.m., en el punto con coordenadas U.T.M. (327.290; 3.122.844). Continúa por ella hacia el oeste hasta el punto con coordenadas U.T.M. (327.392; 3.122.806), prosiguiendo por los límites de las parcelas catastrales números 531, 535, 536, 537, 538 y 539, del polígono nº 17, hasta conectar con el punto con coordenadas U.T.M. (327.441; 3.122.878), desde donde cierra el perímetro en línea recta al intersecar con el punto origen.

El segundo islote, correspondiente al caserío de Aripe, tiene como punto origen el eje del Barranco de Chirche, en el punto con coordenadas U.T.M. (326.852; 3.122.561), avanzando por el mismo aguas abajo hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (326.653; 3.122.398) donde interseca con el eje de un camino rural. Sigue por la margen oeste del mismo hasta el punto con coordenadas U.T.M. (326.659; 3.122.371), desde donde se proyecta en línea recta en dirección SSE hasta conectar con la curva de nivel 740 m.s.n.m. en el punto con coordenadas U.T.M. (326.667; 3.122.346). Continúa por ella hasta intersecar con el eje de un camino rural en el punto con coordenadas U.T.M. (326.615; 3.122.247), por el que avanza hacia el oeste hasta contactar con la isohipsa 750 m.s.n.m. en el punto con coordenadas U.T.M. (326.462; 3.122.260).

Desde aquí prosigue hacia el norte hasta el punto con coordenadas U.T.M. (326.483; 3.122.285), que coincide con el límite de la parcela catastral nº 170 del polígono nº 16 (que queda englobada en la delimitación), desde donde avanza en línea recta hacia el NO hasta el punto con coordenadas U.T.M. (326.413; 3.122.336) en el eje de la carretera general. Continúa por éste en dirección NE hasta el punto con coordenadas U.T.M. (326.459; 3.122.387), y, a partir de él, por los límites de las parcelas catas-

trales números 128, 129, 132, 135, 136 y 211 del polígono nº 17 (que quedan englobadas en el entorno de protección). Cruza el camino de San Pedro y prosigue por el límite de las parcelas números 244, 237, 236, 235 y 234, del polígono nº 17, hasta intersecar la isohipsa 775 m.s.n.m. en el punto con coordenadas U.T.M. (326.572; 3.122.582), a la que se adapta hasta conectar con el límite de la parcela catastral nº 231 del polígono nº 17 (que está parcialmente incluida en la delimitación), en el punto con coordenadas U.T.M. (326.641; 3.122.610). Continúa por el mismo en dirección SE hasta intersecar con el eje de un camino rural en el punto con coordenadas U.T.M. (326.670; 3.122.590), por el que avanza en dirección NE hasta contactar con la isohipsa 800 m.s.n.m. en el punto con coordenadas U.T.M. (326.726; 3.122.633), prosiguiendo por ella hasta el punto con coordenadas (326.777; 3.122.604) y finalizando en línea recta y dirección SE hasta conectar con la carretera en el punto con coordenadas U.T.M. (326.814; 3.122.593); desde donde se cierra el perímetro avanzando en línea recta hasta el punto origen.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

Esta delimitación se justifica por englobar el núcleo principal de ambos caseríos, especialmente los sectores que acogen un mayor número de inmuebles de carácter tradicional y que conserva la trama urbanística original, caracterizada por una red de antiguos caminos agrícolas que fueron naciendo al amparo de las necesidades de la vida cotidiana. Asimismo, se ha incluido parte del entorno rural periférico, el inmediato a ambos caseríos y singularizado por el sistema de bancales que articula el terreno. En este espacio abundan las infraestructuras agrícolas tradicionales, como eras, hornos y pasiles. Entre los justificantes para la delimitación propuesta se señalan los siguientes:

1.- Dichos límites acogen un conjunto de inmuebles de gran valor histórico, etnográfico y arquitectónico, que constituyen los vestigios de los caseríos tradicionales de Chirche y Aripe. La antigüedad de algunos edificios y, en general, del asentamiento, se remonta a varios siglos, pudiéndose aún apreciar los rasgos esenciales de las formas de vida rural y campesina y de los procesos de evolución cultural de la comunidad asentada en este lugar desde su fundación.

2.- Por tratarse de un conjunto de inmuebles de notable fragilidad y muy sensibles a las afecciones urbanísticas (en forma de nuevas construcciones) que sufren en la actualidad los caseríos, así como a las modificaciones -entendidas como "restauraciones"- que experimentan algunos de los inmuebles; o, incluso, por su estado de abandono, resulta esencial preservar el ámbito urbanístico y su entorno inmediato propuesto en la delimitación, no sólo para lograr una percepción visual más idónea desde el punto de vis-

ta del equilibrio armónico entre valores paisajísticos, ambientales, volumétricos, tipológicos y urbanísticos; sino para evitar las actuaciones que los particulares vienen desarrollando en el conjunto -en ocasiones, sin licencia municipal- y que alteran gravemente la fisonomía de las edificaciones individuales y del conjunto.

3.- Se pretende proteger con esta delimitación un ámbito representativo de los sistemas agrarios tradicionales de las medianías altas del sur, plasmado en la red de banales, nateros y canteros, junto con las ya citadas infraestructuras tradicionales.

DESCRIPCIÓN

Los caseríos de Aripe y Chirche están localizados en las medianías altas del término municipal de Guía de Isora, compartiendo ubicación con otros asentamientos tradicionales, como El Jaral, Las Fuentes, El Choro, etc. Emplazados entre los 730 y los 950 m.s.n.m., su marco natural muestra un paisaje agreste dominado por malpaíses lávicos relativamente recientes y materiales basálticos y traquibasálticos más antiguos de las Series II y III. La orografía aparece dominada por una red de barrancos -entre los que destacan los del Cazador y Tágara- que confluye junto al núcleo de Chirche, para dar origen al Barranco de Guía. Las adecuadas condiciones climáticas y la fertilidad de unos suelos meteorizados justifican la importante actividad agrícola desarrollada históricamente en esta zona, basada en cultivos de secano y frutales. Las tuneras y almendros que salpican el paisaje se vinculan a aprovechamientos más recientes -de mediados del siglo XIX-.

La vegetación potencial corresponde al pinar natural, con numerosos testimonios repartidos aisladamente por la zona. No obstante, la acción humana ha dado paso a un matorral arbustivo de inclinación xerofítica, con predominio de escobones (*Chamaecytisus proliferus*), jaras (*Cistus monspeliensis*) y tabaiba amarga (*Euphorbia broussonetti*), además de otras especies propias de ámbitos antropizados.

Ambos caseríos se alinean siguiendo la antigua ruta de conexión con la cumbre, disponiéndose muy próximos uno del otro. El caserío de Aripe se organiza en torno a tres vías de comunicación principales: el Camino Viejo, que sirvió de enlace tradicional con Chirche y Guía, y por donde discurría la tradicional romería que trasladaba a la Virgen de la Luz de Isora hacia el norte de la isla; el Camino Nuevo, trazado a principios del siglo XX y que conducía a Las Cañadas, en torno al que se levantaron nuevas edificaciones; y el Camino de San Pedro, que llevaba a Chiguergue. Por su parte, el núcleo de Chirche está definido por una vía principal que conducía a los Llanitos de Chirche, confiriendo una distribución de tipo li-

neal al pueblo, seccionada por el camino de Tágara y el del Roquillo, que conducía a Chiguergue. Es notoria la elección de aquellos sectores estériles o poco aptos para la agricultura, como afloramientos rocosos o planchas de toba para el emplazamiento de las viviendas, reservando los sectores más fértiles para la práctica agrícola.

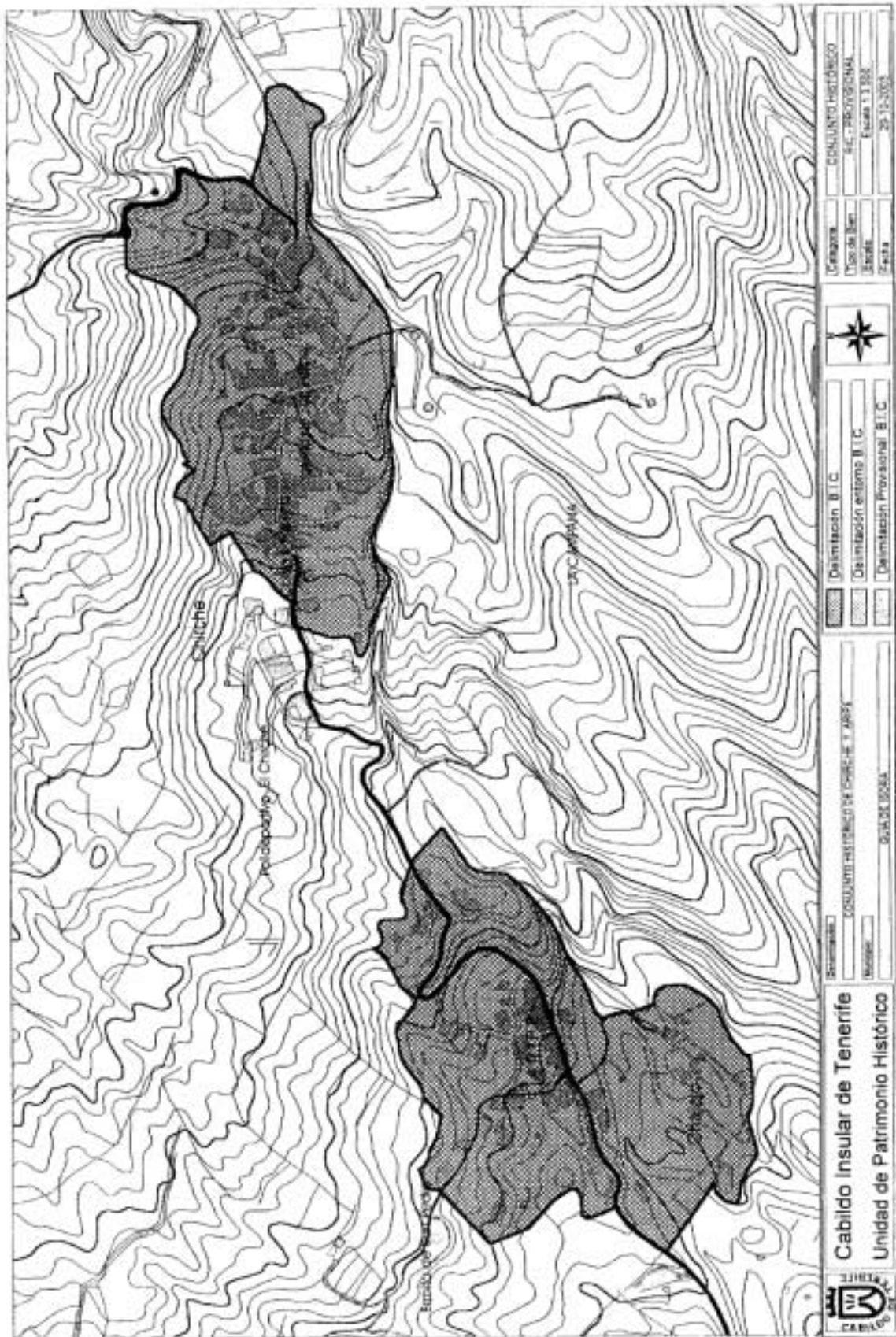
Estos inmuebles tradicionales se caracterizan por sus gruesos muros de mampostería en los que se utiliza un mortero fabricado con barro y pequeñas piedras, y, en ocasiones, un enfoscado parcial o total de los paramentos exteriores con escaso empleo de cal, al tratarse de un producto poco accesible a las humildes economías campesinas. Suelen presentar una o dos plantas, de manera que la superior corresponde generalmente al granero, con cubierta a cuatro aguas, y accediéndose al mismo mediante una escalera de madera. Todavía se conservan algunos de estos elementos en varias edificaciones del caserío. Las cubiertas a una, dos y cuatro aguas, son de teja árabe sobre entramado de madera -vigas, hibrones, listones- sobre el que se apoyan directamente las tejas. Los vanos son escasos y en ellos se emplea madera de tea, siendo frecuentes los tapaluces y puertas realizadas con tablones.

A partir del siglo XIX se generaliza la vivienda tradicional con cubierta plana de torta, apta para ambientes de débiles precipitaciones como éste. Las plantas son variadas, desde las más sencillas -rectangulares o cuadradas e interiormente tabicadas para dar lugar a las habitaciones-, hasta las más complejas en "L" o en "U", resultando algunas de ellas de la unión de varios módulos que se construyeron a lo largo del tiempo.

Las construcciones destinadas a uso no habitacional suelen ser más sencillas, mostrando muros gruesos de piedra seca, con algunos ripios o cuñas que los apuntalan y una cubierta de teja a dos aguas. En este caso, los vanos se limitan a la puerta de acceso. Los valores patrimoniales de ambos caseríos se completan con una serie de infraestructuras de uso agrícola, como eras, estanques y hornos, a lo que se debe sumar un paisaje agrario configurado por una sucesión de pequeños banales y nateros que articulan buena parte del espacio y que reflejan un modo de vida tradicional y un sistema de explotación del suelo muy peculiar y exclusivo de estas zonas de la isla.

Asociado a las edificaciones se localizan diversas infraestructuras de uso agrícola, como eras, estanques y hornos de teja y pan, además de una serie de cuevas naturales acondicionadas y utilizadas como dependencias auxiliares. Asimismo, existen varios "pasiles" o estructuras destinadas al secado natural de higos al sol. Constan de una superficie plana acondicionada con piedras pequeñas y una hilera de lajas perimetrales que delimitan el espacio.

ANEXO II



4359 ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Con fecha 5 de noviembre de 2003, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando que, con fecha 25 de febrero de 1986, se dicta Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, por la que se incoa el expediente de referencia, en la cual no consta la delimitación escrita y gráfica, la justificación de la delimitación, la descripción del Bien en cuestión y la relación de Bienes Muebles vinculados al mismo.

Resultando que, con fecha 16 de septiembre de 2002, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico emite informe proponiendo una delimitación del ámbito de protección para dicho Bien, justificando la misma en la necesidad de crear un entorno de protección alrededor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves con objeto de impedir modificaciones en los inmuebles que circundan al templo que generen afecciones y devalúen el ambiente histórico de la plaza y los valores patrimoniales del mismo.

Resultando que, con fecha 3 de octubre de 2002, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la delimitación propuesta por la Sección Técnica para la citada iglesia.

Considerando que, según el artº. 18.1.a) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en tal Ley, siendo una de ellas la de Monumento, que son los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura, siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que

R E S U E L V O:

1º) Modificar la Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, de fecha 25 de febrero de 1986, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el sentido de aprobar la delimitación escrita y gráfica, justificación de la delimitación y descripción del Bien en cuestión, así como la relación de Bienes Muebles vinculados al mismo que figuran en los anexos I, II y III que acompañan a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de Bienes de Interés Cultural, los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos. Una vez que se haya producido la declaración de Interés Cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, sólo permitiéndose durante la tramitación del expediente de declaración en el bien

objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Obispado de Tenerife, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2003.-
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife (Taganana).

DELIMITACIÓN

El entorno de protección propuesto se corresponde con un polígono irregular, cuyo margen occidental coincide con el borde exterior de la calle que, por el oeste, delimita la Plaza de la Virgen de las Nieves y que linda con el Barranco de la Iglesia. El perímetro sur discurre por la línea de inmuebles de la calle Canónigo Juan Negrín (números 2, 3, 4 y 5) hasta la casa nº 1 del Camino El Lomo, cuya parcela queda incluida totalmente en el entorno de protección. El límite oriental abarca la totalidad de las parcelas catastrales de los inmuebles que miran a la Plaza (números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14). Finalmente, el límite sur coincide con las parcelas catastrales números 28, 22, 25, 27, 21 y 26, del polígono catastral nº 10951, que se corresponde con la

Ermita de Santa Catalina y los inmuebles que la rodean, así como los tramos de la calle Cuestecilla y del callejón Plaza Virgen de las Nieves situados entre ellos.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se fundamenta en la necesidad de crear un entorno de protección alrededor de la Iglesia de las Nieves, con objeto de impedir modificaciones en los inmuebles que circundan el templo que generen afecciones y devalúen el ambiente histórico de la plaza y los valores patrimoniales del mismo, transformen el paisaje urbano tradicional y/o den lugar a impactos que dificulten la percepción y estudio de aquéllos. Todos los inmuebles incluidos en la delimitación -y, en especial, sus fachadas- conforman una unidad paisajística y ambiental junto con la propia iglesia, cuya naturaleza y peculiaridades deben ser preservadas.

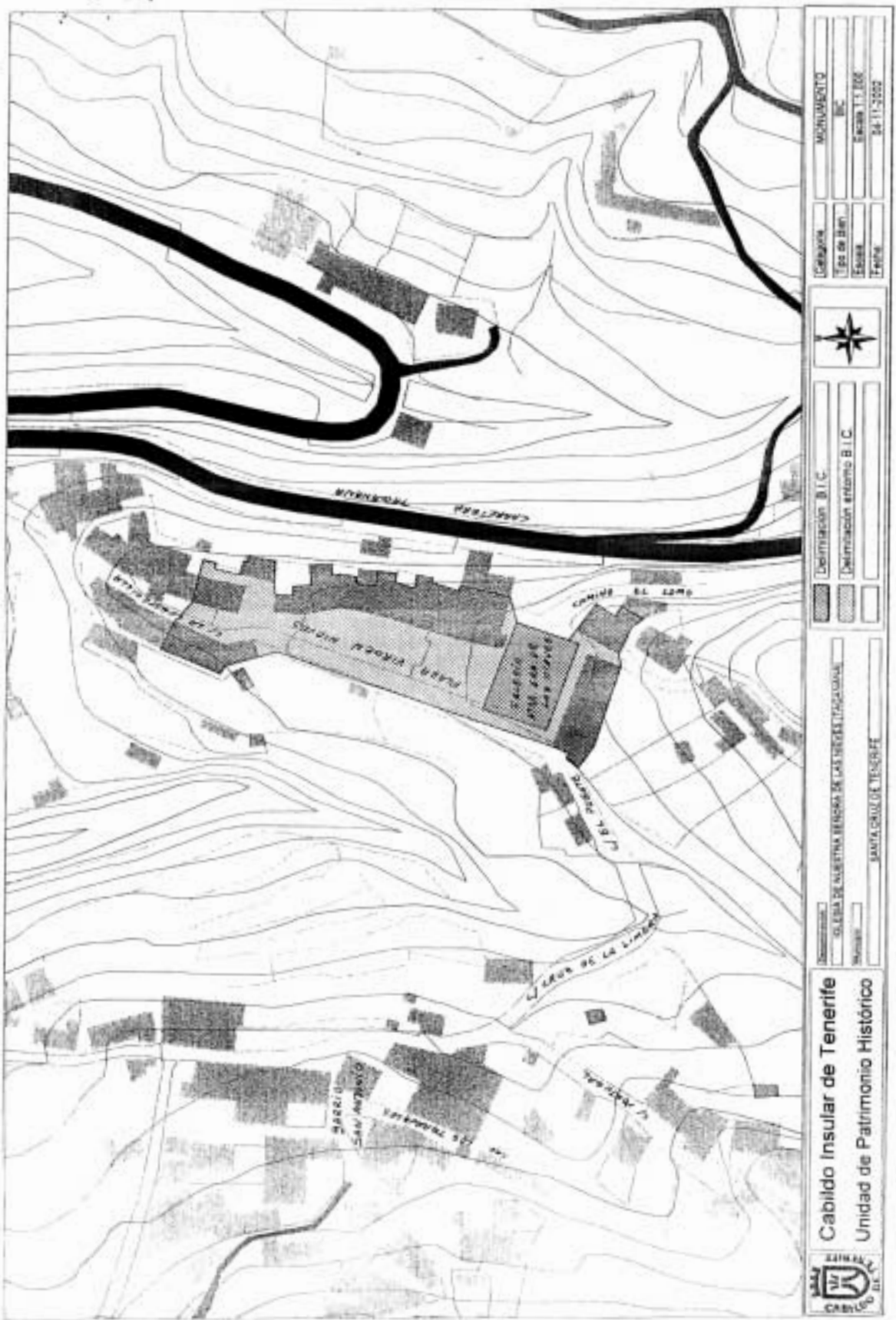
DESCRIPCIÓN

El templo ocupa el extremo meridional de la Plaza de la Virgen de las Nieves y presenta una planta rectangular organizada en tres naves. Sus muros son gruesos, de mampostería, con empleo de sillares de toba roja -propia de la zona de Anaga- en las esquinas. La fachada meridional va decreciendo en altura como consecuencia del desnivel del terreno, que se pone de manifiesto en la inclinación de la calle Canónigo Luis Negrín. La esquina septentrional de la fachada principal presenta una espadaña en cantería roja -con aspiración de torre modesta-, rematada por sendos lienzos en ángulo recto, con tres arcos de medio punto que acogen las campanas. En el lado opuesto se aprecia un intento de construir una espadaña similar, que quedó inacabada.

La portada principal aparece delimitada por un arco de cantería de toba roja, sobre la que se abre un sencillo óculo acristalado; mientras que en la fachada norte existe otra puerta de características similares, junto a tres ventanas. La cubierta se logra mediante un sistema de teja curva a dos aguas en cada una de las naves.

El interior se organiza en tres naves separadas por arcos de medio punto apeados sobre columnas de orden toscano de cantería roja. Cada una de las naves se prolonga en la cabecera mediante otras tantas capillas y sus correspondientes retablos, destacando el de la capilla mayor que acoge la imagen epónima del templo. A los pies de la nave principal existe un coro alto. Cada una de las naves aparece cubierta por un artesonado de par y nudillo.

ANEXO II



ANEXO III

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife (Taganana).

BIENES MUEBLES VINCULADOS

1. Virgen de las Nieves, escultura de vestir, siglo XVI, autor anónimo. Ubicación: hornacina central del Retablo Mayor (El niño es de finales del siglo XIX, y principios del XX).

2. San Juan Bautista, escultura de vestir, siglo XVII, autor anónimo, escuela de Martín de Andújar (?). Ubicación: repisa, ala izquierda de la Virgen de las Nieves.

3. Santa Catalina, escultura de vestir, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: repisa, a la derecha de la Virgen de las Nieves.

4. Manifestador, siglo XIX, autor anónimo. Ubicación: Retablo Mayor (Constituye uno de los restos del antiguo retablo).

5. Pila bautismal, siglos XVI-XVII. Ubicación: Capilla Mayor.

6. Nazareno, escultura de vestir, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: hornacina central, Retablo del Nazareno, Capilla del Evangelio.

7. Nuestra señora de los Dolores, escultura de vestir, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: hornacina izquierda, Retablo del Nazareno.

8. La Magdalena, escultura de vestir, finales del XIX, principios del XX, autor anónimo. Ubicación: hornacina derecha, Retablo del Nazareno.

9. Niño Manuel, escultura de bulto redondo, finales del XVII, principios del XVIII, autor anónimo. Ubicación: ático del Retablo del Nazareno.

10. Retablo del Nazareno, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: Capilla del Evangelio.

11. Cristo difunto, escultura de bulto redondo (articulado), finales del XIX, principios del XX, autor anónimo. Ubicación: banco, Retablo del Nazareno.

12. Nuestra Señora del Rosario, escultura de vestir, del siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: hornacina central del Retablo del Rosario, Capilla de la Epístola.

13. San Francisco, escultura de bulto redondo, del siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: hornacina derecha del Retablo del Rosario.

14. Sagrario, banco del Retablo del Rosario, siglos XVII-XVIII, precedente del antiguo Retablo Mayor. Ubicación: Capilla de la Epístola.

15. San José, escultura de vestir, siglos XVII-XVIII, autor anónimo. Ubicación: Nave de la Epístola.

16. Adoración de los Reyes, tríptico flamenco, óleo sobre tabla, siglo XVI. Autor: Marcellus Coffermans. Ubicación: pared lateral nave de la Epístola.

17. Crucificado (Cristo del Naufragio), escultura de bulto redondo, finales del XIX y principios del XX, autor anónimo. Ubicación: pared lateral, nave de la Epístola.

18. Inmaculada, escultura de bulto redondo, finales del XIX, principios del XX, autor anónimo. Ubicación: Nave del Evangelio (Aparecida en el mismo naufragio que el Cristo anterior).

19. Virgen del Carmen, escultura de vestir, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: a los pies de la Nave del Evangelio.

20. Sillas, tres, siglo XVIII-XIX. Ubicación: dependencias (antiguo Camarín de la Virgen).

21. Andas de la Virgen de las Nieves, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: dependencias.

22. Seis candelabros de plata, siglo XVIII. Ubicación: sobre el banco del Retablo Mayor.

23. Lámpara de plata repujada. Ubicación: Capilla del Evangelio.

24. Lámpara de plata repujada. Ubicación: Capilla Mayor.

25. Corona de la Virgen del Rosario, origen cubano, siglo XVII, plata. Ubicación: sobre la imagen.

26. Cruces de plata (dos), siglo XVII. Ubicación: sacristía.

27. Cádiz de Plata, siglo XVII, origen mejicano.

28. Cádiz de plata donado por Mateo González Grillo, 1975, origen cubano. Ubicación: sacristía.

29. Custodia de plata sobredorada, Guatemala, siglo XVIII, antiguamente perteneció al convento dominico de La Orotava.

30. Custodia de plata sobredorada, Autor: Gaspar Sánchez, La Laguna, siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

31. Atriles de plata repujada (dos), sobre armazón de madera, siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

32. Cruz procesional de plata tallada y repujada, siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

4360 ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial Loma de Pino Seco-Arguineguín (Parcelas B-7 y B-13).

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal de fecha 15 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo: Noveno.- Expediente nº 00/0755-81-00 Modificación del Plan Parcial Loma de Pino Seco-Arguineguín (Parcelas B-7 y B-13). Aprobación definitiva.

De orden de la Presidencia se da cuenta al Pleno del expediente tramitado por este Ayuntamiento de aprobación de la Modificación del Plan Parcial Loma

de Pino Seco-Arguineguín (Parcelas B-7 y B-13) de las vigentes Normas Subsidiarias, en este término municipal, promovida por D. Gregorio Vega, en representación de Visocan.

Resultando.- Que el citado expediente fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el 29 de agosto de 2000. Durante la información pública (B.O.P. nº 127, de 25.10.00; Diario Canarias "7" de fecha 25.10.00; B.O.C. nº 143, de 30.10.00; exposición en el tablón de nuncios municipal y comunicación al promotor-propietario único de 31.8.00); publicación recificación por la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 27.3.01. Anuncio información pública (Diario Canarias "7" de 23.4.01; B.O.P. nº 50, de 25.4.01; B.O.C. nº 52, de 27.4.01), no se ha presentado ningún tipo de alegación, así mismo fue aprobada provisionalmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el 29 de septiembre de 2001.

Considerando que han sido cumplimentados los condicionantes señalados en el informe favorable emitido por la C.O.T.M.A.C. de fecha 4 de octubre de 2001, estableciendo determinados condicionantes que han sido subsanados por el interesado en los términos señalados.

Vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de pertinente aplicación, y dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno municipal, con nueve votos a favor y por mayoría absoluta de sus catorce miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, conforme el artículo 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Loma de Pino Seco-Arguineguín (Parcelas B-7 y B-13), promovida por D. Gregorio Vega, en representación de Visocan, habiéndose cumplimentado los condicionantes señalados por la C.O.T.M.A.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 35 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Retundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio) y demás legislación concordante.

Segundo.- Notificar este Acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y remítase el expediente para su publicación, dándose cumplimiento previo a lo señalado en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/2001, de 23 de julio ya expuesta.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de ésta, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto.

Contra la Resolución que recaiga en el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde la notificación de dicha Resolución, si ésta es expresa, si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, todo ello conforme a lo establecido en el artº. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98).

Lo que se hace público para general conocimiento y sus efectos oportunos.

Mogán, a 20 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente, José Francisco González González.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

4361 *EDICTO de 21 de octubre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000664/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000664/2002.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Juan González González y María Rosa Díaz Díaz.

PARTE DEMANDADA: D. José Luis Moreno Río.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

D. Juan José Calvo Serraller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2002.

Vistos por D. Juan José Calvo Serraller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal nº 664/2002, seguidos a instancia de D. Juan González González y Dña. María Rosa Díaz Díaz representados por la Procuradora Dña. Montserrat Bethencourt Martínez y asistidos del letrado D. Ezequiel Osorio Acosta contra D. José Luis Moreno del Río en situación de rebeldía versando el juicio sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de rentas.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan González González y Dña. María Rosa Díaz Díaz representados por la Procuradora Dña. Montserrat Bethencourt Martínez y asistidos del letrado Sr. Osorio Acosta contra D. José Luis Moreno del Río en situación de rebeldía debo acordar y acuerdo:

1º) Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento en relación a la vivienda sita en la calle Federico Chueca, 7, piso 3, puerta H-4 de Las Palmas de Gran Canaria dando lugar el desahucio y condenando a la parte demandada D. José Luis Moreno del Río al desalojo de esa finca con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal.

2º) Que debo condenar y condeno a D. José Luis Moreno del Río a pagar a D. Juan González González y Dña. María Rosa Díaz Díaz la suma de 601 euros.

3º) Las costas procesales se imponen a D. José Luis Moreno del Río.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se preparará en este Juzgado para ante la

Audiencia Provincial en el plazo de 5 días, conforme a la Ley 1/2000.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada y habiendo sido declarado en rebeldía en el juicio celebrado el 9 de octubre de 2003, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anun-

cios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2003.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2003.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.